EL DEMÓCRATA

JUÉVES 4 DE AGOSTO DE 1881 — REDACTOR EN GEFE: DÁMASO CENTENO — AÑO V -- NÚMERO 1822

DIARIO DE LA MAÑANA

DIRECTOR: JOSE MARIA VELAZQUEZ

REDACCION Y ADMINISTRACION

143 - PERU - 143

SUSCRICION MENSUAL

En la ciudad	25	pesos
Campaña y Provincias	35	»
Por medio de agentes	30	»
Número suelto	1	»

EL DEMÓCRATA

BUENOS AIRES, AGOSTO 4 DE 1881

Las Cámaras Nacionales

Debemos una palabra de encomio á la laboriosidad que estan desplegando las Cámaras Nacionales, á fin de terminar las árduas cuestiones de organizacion del país.

El arreglo financiero que entorpeció por un momento sus tareas, haciendo presentir divisiones en su seno, va á terminar parece de un modo satisfactorio.

Hemos escuchado opiniones muy favorables en la Cámara de Diputados á este respecto.

Si es así, deben votar por aclamacion el despacho pendiente, para demostrar á los que nos *atisban ansiosos de que nos dividamos*, que nuestro Partido, está compuesto de hombres patriotas á quienes las colisiones jamás precipitarán á desmembrarse, destruyendo una situacion creada con tanta lucha y tantos sacrificios.

Ministerio del Interior

El «Nacional» importante órgano de publicidad de esta Capital, anuncia como cosa casi evidente, la próxima renuncia del Dr. del Viso de la cartera del Interior.

La salud del Ministro es delicada y su dedicacion á la tarea pública exaspara sus males reagravándolos sensiblemente.

El mismo diario á que aludimos habla de los candidatos que surjirian para reemplazar al Ministro saliente y entre ellas hace figurar el nombre del Dr. D. Hectos Alvarez, ciudadano inteligente, activo y competentísimo en las árduas cuestiones de la Administracion Nacional.

Ignoramos el grado de verdad que tales candidaturas tengan; comprendemos, no obstante, que, en la forma que las anuncia « l Nacional», son el éco fiel de los rumores recogidos de la opinion pública, y estos tienen que ser favorables al doctor Alvarez, que lo reconoce y respeta como una personalidad acreedora en un todo á la estimacion del País.

De todos modos, lo repetimor, acompañando á esa opinion que ha formado la base de la noticia de «El Nacional», la designacion del doctor Alvarez como candidato al Ministerio, hecha por un diario sério como es aquel, revela que la competencia y laboriosidad del distinguido ciudadano, encuentra compensacion, en los écos de la sensata opinion que pretende exaltarlo á puestos que tal vez, él no aspira.

Volveremos sobre este asunto.

La deuda de la Independencia

No solo actos que puedan ser reputados como públicos únicamente, hemos de ver llevar á cabo por nuestros hombres públicos.

Hay asuntos que por su naturaleza abogan por si solos ante los ojos de todos, mostrando palmariamente la justicias de que están revestidos; pero desgraciadamente, no siempre son atendidos como es preciso.

Estas reflexiones nos han ocurrido á propósito del proyecto sancionado ayer en la Cámara de Diputados de la Nacion por el cual se ordena el pago de la Deuda Civil y Militar de la Independencia.

Aquel alto cuerpo ha comprendido la imprescindible necesidad que habia de dar una feliz realidad.

Los que hemos visto pedir limosna, á algunos de aquellos seres desgraciados, cuando el Estado les adeuda los servicios de sus heróicos padres no podemos menos que sentir una íntima satisfaccion al pensar cuantos dolores tendrán fin, cuantas lágrimas serán secadas por medio de aquella justiciera sancion,

Hechos de esta naturaleza hacen reconciliar al pobre con los poderosos, mostrando que la justicia eterna é invariable, siempre es discernida al que la ha de menester.

Esa benéfica ley que esto dispone, deroga las anteriores disposiciones sobre la materia; sin contar que el citado proyecto ha sido recibido con la aprobacion general.

¡Cuántos inocentes y desvalidos, beneficiados con su sancion!

¡Cuánto huérfano, cuanta anciana infeliz, arrancados talvez, á la desesperacion y á la miséria!

Los descendientes de los grandes patriotas, que nos dieron la libertad de que gozamos, esperaban hacia ya tiempo, que los hombres que por fortuna están hoy al frente de nuestros destinos, fijásen en ellos su mirada.

Felizmente tal esperanza ha tenido por término realizarse llevando la alegria al antes triste hogar del desvalido, es un timbre de honor, que puede ostentar orgulloso el Congreso Argentino de 1881.

Cábele en gran parte á la Cámara de Diputados, la feliz iniciativa.

Ahora el Senado inspirándose en los grandes principios de la justicia y del derecho, debe dar su ardiente apoyo á tan justa disposicion.

TRIBUNALES

Civil

Ayer dimos la noticia que seria presentada en ese dia la renuncia del digno Juez dostor don Miguel L. Noguera.

Ayer presentó pues su renuncia, y despidiose de sus Secretarios; dejando todos los asuntos que tramitaban por sus Juzgado, completamente al dia—La renuncia es la siguiente:

Buenos Aires, 3 de Agos de 1881.

Señor Ministro:

Presento á V. S. la renuncia indeclinable de Juez de primera Instancia en lo Civil del Departrmento de la Capital, que he ejercido durante seis años próximamente, y le pido tenga á bien á conocimiento del señor Gobernador.

Al abandonar este puesto de labor, de sacrificio y de confianza, llevo como única recompensa la satisfacion que deja en la conciencia, el recuerdo del deber cumplido.

Sirvase V. S. aceptar el testimonio de mi particular consideracion.

Miguel L. Noguera.

Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1881.

Suprema Córte de Justicia de la Provincia.

Comunico á V. E. que acabo de enviar al P. E. la renuncia indeclinable del Juezgado que desempeño.

No podré olvidar jamás la deferencia de que V. E. me ha hecho objeto durante la época en que he ocupado un puesto en la administracion de Justicia de mi pais, y ruego á V. E. crea que, al separarme de ella, siento especial satisfaccion en reconocerlo así, como lo siento tambien al declararle que siempre y en todas las situaciones de mi vida, abrigaré por V. E. el profundo respeto y la sincera consideracion que me ha inspirado hasta hoy.

Miguel L. Noguera.

Juez de turno—Durante el presente mes de Agosto estará de turno el Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Virgilio M. Tedin, con los secretarios don Nicanor Repetto, don Horacio Ferrari, don Manuel Lacasa, don Bartolomé Martin, don José Martin y don Tristan M. Almandos.

Sentencias—Antes de dejar el Juzgado el doctor Noguera, ha dictado algunas importantes sentencias. Algunas merecen publicarse porque están basados sus fundamentos en doctrinas jurídicas de importancia.

Damos hoy la reseña de algunas de ellas y en nuestro próximo número publicaremos las mas importantes.

—En la demanda pronunciada por D. José Fuentes Ortiz y otros, contra D. Benito Galindez, sobre nulidad de una venta, y cuyo espediente tramita por la Secretaria del Escribano don Clodomiro Gallardo, el Juez Dr. Noguera, dictó sentencia definitiva, absolviendo de la demanda a Galindez, y condenando á la otra parte á perpetuo silencio sin espresa condenacion en costas.

—En la demanda promovida por don Emilio Dorrego contra la sucesion de don Fortunato Rivera, sobre nulidad de una escritura, y cuyo espediente tramita por la oficina del escribano don Natalio Ponce, el mismo Juez dictó sentencia definitiva, dealarando prescripta la accion entablada por Dorrego, sin espresa condenacion en costas.

—En la demanda seguida por doña Micaela Arriola contra don Pedro Morfia, sobre daños y perjuicios, se ha condenado á Morfia, al pago de daños y perjuicios, con espresa condenacion en costas.

Nuevo Juez—El actual Fiscal doctor Sauze, es la persona designada para ocupar el puesto de Juez por renuncia del Dr. Noguera.

Este funcionario, es la persona que mas dignamente puede ocupar dicho puesto, pues á su larga practica, reune, dotes especiales, inteligencia y rectitud.

Comercial

Ayer Miércoles, no asistió á su despacho el señor Juez de Comercio señor Dimet, pues este es el dia que se reserva para fallar en casa los asuntos en definitiva.

Con este motivo ninguno es el movimiento habido ayer en las Secretarias de ese Juzgado.

Verificacion—El dia 13 del corriente es el designado para que tenga lugar la verificacion de créditos en el curcurso formado á don Antonio Cavaron.

Remate—El 17 de este mes tendrá lugar la venta en remate de las existencias pertenecientes al concurso de don Juan M. Buciech, por los rematadores G. Gowlan y Ca.

Casa abierta—Hoy á las 2 p. m. el Escribano don Cárlos M. Gonzalez, pondrá en posesion de sus bienes á don Antonio Cavaron, que hace un mes se presentó en quiebra.

MERCADO COMERCIAL

Ayer el metálico cerró firme á 25.65 al contado y para fin de mes 80000 duros á 25 45.

Se notó tambien en la Bolsa mayor actividad en las operaciones que en los dias anteriores.

—Las Cédulas Hipotecarias siguen cotizándose á la par, tanto al contado como para fin de mes y Setiembre.

—Continúan la especulacion con las acciones del Banco Nacional; ayer se hicieron al contado con un 9 o|o de premio.

Este mismo establecimiento ha reducido al 8 o|o el interés en las sucursales de las provincias.

—En suba los billetes de Tesoreria; ayer se hizo una operacion importante que alcanzó al 23 1|2 o|o de premio.

—Se dice que el Banco de la Provincia dará jiros sobre Paris y Lóndres esta oposicion no hay duda que influirá en las cotizaciones del oro.

—Las transacciones efectuadas ayer en la Bolsa, son estas:—

METALICO

Al contado	84369	25 60	25 65
Sábado 6	48000	25 50	25 60
Fin del mes	785000	25 45	25 45
Agosto 5	60000	25 50	
Setiembre 30	240000	25 40	
Octubre 31	135000	25 40	
Noviembre 30	20000	25 30	
Diciembre 31	25000	25 30	25 40

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado	13800	100	
Fin del mes	50300	100	99 7|8
Agosto 4	16800	100	
Setiembre 30	10000	100	

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado	1304	108 1|2	109
Fin del mes	3552	109	109 1|4
Setiembre 30	1850	106	103 3|4

BILLETES DE TESORERIA

Al contado	38253	123 1|2

FONDOS PUBLICOS NACIONALES DE 1863

Al contado	1500	93

A continuacion damos las últimas entradas á los mercados de Abasto y de frutos, y los precios obtenidos:

Entrada á los Corrales de Abasto—Julio 3 de 1881—Sin entradas

Precio de la hacienda—Bueyes gordos, 500, 720; cueros de buey 170, 185; novillo para matadero, gordo, 440, 570; novillo para matadero, carne gorda, 360, 380; novillo para matadero, buena carne 280, 320; vaca para matadero, gorda, 440, 570 vaca para matadero, carne gorda, 360, 380; vaca para matadero, buena carne; 280, 320,. novillo para chancheria, 110; terneros grandes 220. La matanza en los bretes 431 cabezas.

Mercado Constitucion—Agosto 3 de 1881 —Hé aqui los precios de los frutos durante la semana:—Lanas de pasto fuerte, livianas, condicion y clase especial, 83 á 89—Id flacas, terrosas id pesadas id 55 id 61—Id livianas y limpias sin carretilla buena á especial id 66 id 78—Id pesadas y defectuosas sin carretilla id 58 id 94—Id con mas ó menos carretilla id 53 id 55 —Id borrega liviana sin carretilla condicion y clase especial id 69 id 72.

Cueros vacunos de matadero, pesada id id 167 id 172 sin tara - Id id id campo, buenos á superiores id id id inferiores á regulares id id id 155 id 160 id—Id id id becerros id id id 145 id 148—Id secos de campo id id id 34 id 35.

Cueros lanares de matadero segun clase y condicion libra id rls 23 id 24 1|2—Id id id campo limpios y livianos libra id rls 24 id 24 1|2—Id id id id pesados y súcios id id id 22 1|2 id 23—Id id desechos y borrega id id id 14 id 18—Id id corderones id id id id 26—Id id corderitos id id id 13 id 14—Id de venados (libre de pintados y desechos) id id id id 98—Id id nutria segun clase libra id id 8 1|2 id 8 3|4.

Cerda de potro id id arb, id id 140 id 146.

Aceite de potro id id id 45 id 46--Id de la costa segun clase id id id 200, id 210. Alfalfa clase superior tonelada id id 480 id 500.

Mercado Setiembre—Agosto 3 de 1881. Entraron ayer tarde con diferentes frutos 110 wagones y como 3.000 arrobas lanas por el ferro carril. El estado de los frutos en general no tiene variacion alguna.

NOTICIAS DE TODAS PARTES

El Gefe Dantas

Con destino á Currumalan partió ayer por la mañana el Gefe de Policia de la Provincia don Julio Dantas. Lleva 130 soldados provistos de sus correspondientes remingtons. En esta escursion el señor Dantas va á dar una batida gefe á los matreros que constantemente amenazan con sus pequeñas invasiones, y á estableder en forma el servicio fronterizo.

Acompañan al Gefe los inspeetores Uriarte y Arana.

Acusacion

El diario aleman ha sido acusado por el Dr. Daniel Dónovan en representacion del Club de Inmigracion Aleman.

Exposicion Continental

Se nos ho informado, que el Gobierno Nacional facilitará á la Exposicion la suma de doscienios mil fuertes para el mejor éxito de la obra.

Bárbaro!....

Se encuentra preso en Dolores un italiano llamado Francisco Gallo que en un rapto de ira tomó por los pies á una inocente criatura de dos años de edad y la dió contra una pared haciéndole pedazos el cráneo! La inocente víctima murió momentos despues en una penosa agonia.

Ese monstruo, ese bárbaro salvaje! debe ser castigado ej emplarmente.

Penado número 406

Ayer murió en la Penitenciaria el penado Exequiel Montes que llevaba el número 406. Una afeccion orgánica al corazon puso fin á su infeliz existencia.

Desgraciado

Se encuentra en estado grave el individuo Juan Costa que anteayer pretendió quitarse la vida con un cuchillo de mesa, en la esquina Lima y Cochabamba. Este infeliz se ha abierto una ancha herida en el cuello.

Se resiste á declarar el móvil que lo impulsó á tomar tan funesta resolucion.

Casa Rosada

El Ministro Del Viso, sigue enfermo; ayer no asistió tampoco á su despacho. El Ministro Pizarro no asistió tampoco á su despacho.

El movimiento de la Casa Rosada, ha sido á causa de esto, sumamente escaso.

Nombramientos

Ha sido nombrado Administrador de Rentas de la Concepcion del Uruguay, en reemplazo de D. Daniel Escobar, D. Julio Lascano.

El primero ha sido nombrado guarda 1° de la Aduana de esta ciudad.

Altas

Ha solicitado ser dado de alta en la Armada, con el cargo que se crea justo, el capitan de la marina mercante italiana, D. Juan E. Cazel.

—Ha pedido ser reincorporado á la armada, el ex-teniente de marina D. Luis E. Leinette.

Manuel Roldan

Este individuo, desertor y autor de un robo en Dolores, ha sido capturado por las autoridades de Maipú.

Don Francisco Pinaroli

Este es el nombre del ingeniero que ha formulado en Buenos Aires un proyecto que ha de figurar en el concurso que tendrá lugar en Roma para hacer un monumento á *Victor Manuel*.

En las vidrieras de Rossi y Bottet, calle Florida, está el trabajo del señor. Pinarolí.

Municipalidad

La Corporacion Municipal ha pedido autorizacion al Ministerio del Interior, para proceder á hacer efectuar reparaciones en los wagones del ferro-carril del Norte, que hacen el servicio de conducion de basuras.

Tambien pide autorizacion para proceder al arreglo de cuentas con la administracion de esa linea, á la cual se adeudan 5.000,000 ps. m|c.

—La Corporacion Municipal ha sido citada á sesion ordinaria para el dia de mañana. Tiene una larga lita de asuntos á la órden del dia.

Mercado del Centro

En las primeras sesiones que celebre la Corporacion Municipal debe tratarse el siguiente proyecto de la seccion de Hacienda, que como lo hemos ya anunciado, viene á crear un nuevo impuesto:

Señores del Consejo: — Declaradas caducas en su mayor parte las concesiones de rádios acordados á los mercados de propiedad particular, la Seccion de Hacienda cree llega la oportunidad de adoptar alguna resolucion referente á la renta que necesariamente deben producir esos establecimientos á la Corporacion Municipal.

Los puestos de de abasto deseminados en el municipio satisfacen un derecho á la administracion del Mercado del Centro.

Para los efectos de este impuesto los mercados particulares sin previlegio que gozaban, no son otra cosa que una agrupacion de puestos sin que su concentracion pueda ser tampoco un motivo que instifique la esclusion al pago.

La Seccion piensa, pues, que deben satisfacer el derecho como lo satisfacen los dueños de los demás puestos, pero cree igualmente que la cuota podria reducirse á la mitad para los abastecedores en los mercados.

Es equitativa esta reduccion si se tiene presente entre otras consideraciones que las empresas de mercados pagan al Gobierno una patente fuerte que refluye sobre el arrendatario y que éste en la mayoria de los casos paga crecido alquiler.

Encargada como está la Seccion de Hacienda de la recaudacion de las rentes municipales, ha considerado de su deber hacer esta indicacion, y al someterla á la decisicion del Consejo satisface una exigencia, surgida conjuntamente con la terminacion de los radios referidos.

Costa Argibel—L. Wals—Font.

Privilejios

En el dia de ayer se concedieron por el gobierno nacional, los siguientes privilegios de paquete:

—Al vapor «Belgrano» de la agencia Christofersen que hará la carrera á Marsella y escalas.

—A los señores Sarda y Garcia para el vaporcito «Uruguayo» que hará la carrera del Alto Uruguay.

El Vanguardia

La Capitania General de Puertos entregó ayer al gefe del estacionario «Vanguardia» todos los útiles y material necesario, para facilitar al servicio que presta ese ponton. Sus balleneras han sido todas refaccionadas y puestas en aptitud de poder navegar.

Defensa 135

En este local se abrirá el sábado próximo el bazar á beneficio de la obra del altar de Jesús Nazareno en el Templo de Santo Domingo.

Los niños y matronas que lo dirigen son todos á cual deellos mas preciosos.

Capitania General

El Sargento Mayor don Bernardino Prieto, se recibirá hoy de la Ayudantía General de la Capitania de Puertos. Al efecto se ha ordenado al ayudante G. del Moral, para que levante un prolijo inventario de las exigencias de esa reparticion.

—Ayer partió para Santa-Fé el capitan de Puertos don Cárlos A. Mansilla.

—Ha sido propuesto para ayudante 1° de la Capitania de Puertos del Paraná el ciudadano don Justo Romero.

—Han sido dados de baja, seis marineros de la Capitania General.

Comision directiva

Ha quedado organizada en la forma siguiente la de la «Sociedad Filantrópica Francesa:»

Presidente: doctor Laphitzondo, vicepresidente, Leon Forgues, secretario, M. Pommez, pro-secretario, Hammer, tesorero, A. Morsaline, pro-tesorero, Seré.

Correos

La Direccion General de Correos y Telégrafos ha sometido á la aprobacion del Gobierno Nacional, un reglamento interino para las diferentes oficinas de esa reparticion.

—Ha pedido autorizacion para crear varias estafetas en la línea del Ferro-carril del Norte y propone las personas que deben desempeñar los puestos de estafeteros.

—Ha sometido á la aprobacion del Gobierno Nacional, un proyecto de contrato celebrado con don Basilio Forlet, para el servicio de conduccion de correspondencia entre Salta y Jujuy.

La Traviata en la Alegria

Grande fué el lleno que hubo anteanoche en el Teatro de la Alegria, con motivo del beneficio del Tenor Marimon.

El desempeño de la gran partitura de Verdi, la Traviata, vertida al español, fué espléndido.

La Celimendi ha descubierto que posee relevantes dotes artísticos.

Felicitamos por ello á la Compañia, lamentando que tan pronto nos abandone.

Esta noche

A las siete y media se reune la *Asociacion Médica* Disertará el inteligente y apreciable Dr. Crespo y el Dr. Ayerza.

Cauz'gut

La Sociedad del Panteléfono ha pasado una circular á los médicos haciéndoles presentes las ventajas que para ellos tiene esa comunicacion.

Es una buena ocurrencia y un *chic* reclamo.

Al Congreso

El Ministerio del Interior va á pasar al Congreso un mensage pidiendo fondos para hacer reparar el camino de Salta á Jujuy, cuyo estado es pésimo. Segun una nota de la Direccion General de Correos, se sabe que la línea de mensagerias que funcionaba en ese camino y hacia el servicio de conduccion de correspondencia, ha tenido que suspender sus viages porque el camino estaba de todo punto intransitable.

Prácticos

Los prácticos Domiugo Guido, Juan C. Roldan y Manuel Perez se han presentado á la Capitania General de Puertos, denunciando que los vapores «Aguila» é «Iris» no tienen abordo ningun baqueano ni prácticos patentados, sino que los contra maestres respectivos hacen el servicio de tales. Piden que se dicten medidas que repriman ese abuso, que perjudican á sus intereses profesionales.

Higiene

El Departamento Nacional de higiene ha sido convocado á sesion ordinaria para el dia de mañana á la 1 p. m.

Funcion de Adios

La compañia lírica italiana de Colon, se despide el sábado próximo con la última funcion de abono.

Preceptores

Ha sido nombrado preceptor de la Escuela de Varones de General Alvear don José Muran y ha sido propuesto para llenar la vacante existente en la escuela del partido de Navarro, don Eduardo Jacob.

Autoridades

Don Pedro Flores y D. Guy han sido nombrados oficiales Inspectores de la Policía de la Capital.

—Ha sido nombrado Juez de Paz de la Magdalena don Dionisio Rozas.

—D. Ramon Cano se ha recibido de la Comisaria de Dolores y el Comisario Arana pasará á la Magdalena.

FOLLETIN 5

LA JUSTICIA DE DIOS

Novela histórica, escrita en 1859.

POR ANGEL JULIO BLANCO

pero en aquella época, hacia poco que habia llegado de Europa, y empezaba su carrera. Tenia unos 33 años, aunque demostraba mayor edad en su rostro enjuto, sus cabellos escasos y blancos y su frente arrugada por las vigilias del estudio.

En el conjunto de su rostro, el doctor Alejandro presentaba una mezcla singular de benevolencia y de dureza, pero habia sin embargo en todo él, ese aire de arrogancia que subyuga la atencion, el respeto y las simpatias de los que se aproximan, porque la encuentran justificada con la inteligencia superior y reconocida del hombre.

Educado en las Universidades de Lóndres, habia contraido hábitos ingleses, y su carácter se resentia de esa sequedad urbana que es el fondo del carácter de los hijos de la nebulosa señora de los mares.

Pocas seremonias: pocas palabras, sin dejar por eso de contestar á lo que se pregunte—hé ahí el hombre que presentamos al lector; despues quizá le conoceremos en su vida íntima. Oigámosle, por ahora, contestar á su interlocutor, mientras toma el chocolate servido.

—No abrigo esperanzas.

—¡Dios mio!—esclamó el anciano desesperado, dando un brinco en su asiento—Pero ¿de que ós sirve la ciencia entónces? ¿cuál és vuestra mision en la tierra, si no podeis detener los progresos de una enfermedad maldita?

—Sirve para aliviar los padecimientos que esa enfermedad produce, amigo mio; para prolongar algo la existencia; para curar, tambien, si la dolencia no afecta mortalmente uno de esos pequeños ó grandes resortes que el artificio del universo há colocado en esa máquina que llamamos cuerpo humano.

—Ah! . . . . ¿entónceo podeis prolongar esa vida? . . . . ¡gracias! . . . . ¡gracias Dr.!

—Esperad; no formeis locas ilusiones, pues como médico honrado, y como amigo leal, debo arrancaros una á una las esperanzas que alimenteis. La jóven morirá antes de tres dias.

—¡Y deciais, hace un minuto, que vuestra criencia alargaba la vida! . . . . sois, pues, unos charlatanes!

—Bien puede ser: y no es sobre el valor real de nuestros trabajos sobre lo que os disputaré ni un segundo, pero os daré unas pequeñas esplicaciones. Antes de todo escuchad lo que un célebre médico francés ponia al frente de una memoria presentada á la Academia de Medicina de Paris en 1848—«Para las enfermedades ordinarias, los curanderos saben tanto como los médicos; para las enfermedades estraordinarias, los médicos saben tanto como los curanderos.»

Ahora, en cuanto al caso presente, os diré que, cuando la *tisis* prosigue su curso hasta llegar al tercer grado, la ciencia es impotente aun para mitigar los dolores, porque la debilidad misma del paciente es un tormento, y le hace mas sensible á aquellos dolores. En ese estremo los medicamentos son inútiles y martirizantes; no puede el hombre luchar con la muerte que ha señalado ya su víctima. Me habeis llamado á ver esa jóven cuando llevaba ya algunos dias de entrada la tisis á su tercer período, á su último grado, y es imposible detener sus progresos.

—¡Morirá, Dios mio, morirá!—decia el anciano desesperado; y, como si una idea repentina cruzase su mente y le aterrase, se levantó de su asiento, pálido tembloroso, y con agitada voz, tomando el brazo del doctor con fuerza, esclamó:

—¿Y decis que esa pulmonia procede de . . . .

— De una afeccion moral profundamente sentida; de una pasion concentrada, si, amigo mio.

—¿Y eso, es posible?

—Asi lo creemos: y es una de las causas que reconocemos para el desarrollo de esa terrible enfermedad; por lo menos, es predisponente.

Oidas esas palabras del doctor, el anciano profundamente conmovido, se paseó un instante á lo largo de la sala del café, y volvió luego á su asiento para esconder su rostro entre las manos, ahogando sus gemidos. El doctor, entonces, dirijiéndose al jóven que hasta eso momento permanecia silencioso en su puesto, le dijo con tono brusco:

—Teneis un sério deber que llenar, caballero.

—Lo sé doctor.

—¿Y qué haceis?

—Espero el último momento.

—Os pesa, acaso, el cumplir ese deber?

—Haced esa pregunta á vuestra conciencia.

—Ella me dice, jóven, que yo en vuestro lugar hacen muchas horas, dias talvez, que estaria de rodillas, á la cabecera de ese lecho de dolor, donde agoniza la juventud y la belleza, para pedirle perdon de haber contribuido á su martirio.

—¡Bah! . . . . escentricidades inglesas, doctor.

— ¡Miserable! exclamó de pronto el anciano saliendo de su estupor y dirijiéndo ese apostrofe al jóven—¡Sois un infame!

—Caballero, no me insulteis por que olvidaré que sois tio mio, y que teneis ya algunas canas.

Vosotros dos me habeis tendido una red, en la cual he caido como un tonto. Para librarme de ella, sin escandalo del nombre que llevo, hé accedido á vuestras condiciones, pero. . . . ¡cuidado!. . . el leon puede recuperar su fuerza.

—¿Y qué haria el léon, entonces, caballero?—dijo el doctor con toda la calma de un verdadero inglés, arrojando una bocanada de humo de su cigarro con indolente ademan.

—¿Qué haria?—romper los hilos de la red; despedazaros á todos, aun ariesgo de la honra.

—Bah! El leon solo despedaza lo que puede ser despedazado, señor mio; pero hay grillos que sus dientes no pueden destrozar. Los anillos de la red en que estais, como deciais, son de esa especie.

—¡No pongais á prueba mi paciencia, doctor! porque tal vez os arrepentirais. Tened prudencia, sinó por vosotros, por esa jóven á cuyo interés me sacrificais,

—Silencio!—exclamó el anciano con un gesto soberano de cólera—no profaneis con vuestros lábios la virtud y la desgracia. Querido doctor, dejad á ese miserable abandonado á su destino. Es empresa superior á las fuerzas humanas, dar corazon al que carece de él —dar sensibilidad al mármol. Sois libre, sobrino, desde ahora. Quedad con Dios.

Y tomando el brazo del doctor, salieron del café lanzando una mirada de desprecio al jóven, que quedó aterrado en su silla, con la cabeza escondida entre las manos, y como arrepentido de su exaltacion.

CAPÍTULO IV

La paz doméstica

En una pequeña y fea casucha de la calle de Lorea, marcada con el número 70, se encontraba el Sábado 16 de Abril de 18 . . á las 10 de la noche, reunido un grupo de personas compuesto de un hombre de 70 años, calvo, inquieto y de mirada vaga é inquieta; de una mujer de 40 á 45 mas ó menos, que demostraba haber sido hermosa; y dos niños, el mayor de los cuales contaria á la suma doce años.

Las cuatro personas rodeaban una mala mesa de caoba, sobre la cual ardian dos humildes velas de sebo, y habia unos periódicos y una pequeña caja de costuras.

El anciano leia uno de aquellos periódicos, dando la espalda á la única ventana de la casa, cuyos cristales dejaban ver lo que en el interior pasaba—la señora cosia alguna ropa blanca, y los niños se entretenian en formar castillos de baraja que destruian muy luego, para reedificar, con ese gusto febril de destruccion que caractériza la infancia.

A escepcion del ruido ocasionado por esa construccion y destruccion sucesivas, nada mas se oia en aquel recinto, dondo de una rápida mirada se podia

Exposicion Rural

Han sido designados por la Comision Directiva los diez y nueve jurys que han de juzgar los productos de la próxima Exposicion Rural. Los nombrandos son:

1er. Jury—Para la especie caballar, de trabajo, silla, paseo y petizos—D. José M. Jurado, Bartolo Vivot, Nicolás Herrera, Eustaquio Torres, Cárlos Forest.

2° Jury—Para la especie caballar de tiro pesado, tiro liviano y especie asnal—J. José T. Herrrera, Vicente Collins, Miguel Torres, Rafael A. Cobo, Federico Terrero.

3° Jury—Para la especie caballar—Animales de carrera—D. Eliceo P. Ramirez, Emilio Nouguier, Guillermo Moore, Antonino C. Cambaceres, Dr. don Cárlos Pellegrini.

4° Jury—Para la especie vacuna—Carne y gordura—D. Ricardo Newton, Eduardo Bernal, Tomas Duggan, Juan Cobo, doctor Luis P. Molina.

5° Jury—Para la especie vacuna—Animales para leche—D. Victor del Carril, Martin Errecaborde, Diego Church, Exequiel Cárdenas, Francisco E. Lynch.

7° Jury—Para la especie ovina—Rambouillet, Negre y cruzas—D. Nicolás Lowe, Enrique Meyer, Francisco Monasterio, Adolfo Carranza Acosta, Juan M. Altolaguirre.

8° Jury—Para la especie porcina—D. Cárlos Dhiel (hijo), Bartolo Roca, Tomás V. Newton, Máximo Fernandez, Manuel Olivera.

9° Jury—Para la especie canina y varias especies—D. Cárlos Alsina, C. M. Joly, Eugenio Mattaldi, Mariano Vivar (hijo), Enrique Meyer.

10 Jury—Para las aves; don Sebastian Casares, José M. Nevarez, J. Lucio Somoza, Fabio A. Otamendi, Luis Olivera.

11 Jury — Para los cereales; don Eduardo Signez, Augusto Carrié, Eduardo Olivera, Ricardo Peña, Pcblo Diaz.

12 Jury—Para raices, tubérculos y legombres; don Máximo Silveyra, Juan A. Torrent, Mariano V. Pereyra, Pedro J. Piñeyro, Pedro Portale.

13 Jury—Para frutas, productos vegetales elaborados, diversos, miel y cera; don Alejandra Caride, Juan J. Kelly, Francisco Rezabal, Vicente C. Amadeo, Domingo Parodi.

14 Jury—Para plantas, flores y semillas—D. Antonio J. Almeyra, Vicente Chas, Gabriel Hurcade, Francisco F. Moreno, José Leon Vela.

15 Jury—Para máquinas agrícolas y aperos — D. Ernesto Pousart, Juan Coghlan, Francisco R. Sosa, Rómulo Ayerza, Eduardo Costa.

16 Jury—Para lanas, cueros y plumas—D. Miguel Duggan, Santiago Amaral, Cárlos W. Fremery, Bernabé Aramburu, Nicanor Fernandez.

17 Jury—Para carnes, grasas, quesos, colas y guanos—D. Mihuel Puiggari, D. Alfredo Biraben, D. Pedro N. Arata, D. Julio Dormal, D. Julio Arditi.

18 Jury - Para frutos textiles y seda—Dr. D. Miguel Esteves Seguí, Dr. D. Cárlos Berg, D. Ernesto Mornquist, D. Pablo Matthey, D. German Frers.

19 Jury—Para modelos y planos—D. Julio Dormal, D. J. Maraini, D. Ignacio Firmat, D. Cárlos Olivera, D. Ernesto Bungé.

Colonias

El gobierno nacional ha aprobado el dia de ayer los proyectos de contrato celebrados entre la Oficina Central de Tierras y Colonias y los señores A. Larmando, Pedro Biscat y Alberto Lartea, para el arriendo de tierras para pastoreo, en diversos puntos del Chaco.

—La Oficina de Tierras y Colonias ha internado ayer 15 inmigrantes y ha enviado directamente á Formosa, tres familias italianas.

—Ya los inmigrantes galenses han comenzado á firmar sus contratos de concesion de tierras en el Chubút.

Chubut

La Oficina Central de Tierras y Colonias entregó ayer al agrimensor Serna el pliego de instrucciones para la mensura de la nueva seccion de la Colonia Chubut y subdivision en lotes de la Península Valdez. Ha recibido órden de partir para el Sur en el primer buque á vapor que zarpe para aquellas costas. En el «Villarino» irán las 88 familias que van á establecerse en la nueva seccion del Chubut y las cuales han pedido ir á esta colonia hasta tanto se les entreguen las tierras en que van á establecerse.

Ingresos á Escuelas

Durante el mes ppdo. han ingresado á la cuenta «Contribucion de Escuelas» la cantidad de 2.248,859 que unida á la existencia del mes anterior hacen una existencia en caja de 5.655,812 ps. m|c.

Edificios para Escuelas

El Consejo Escolar de Pila ha elevado al Consejo General los planos de los edificios para escuelas á construir en le distrito.

Congreso

Ayer celebró sesion la Cámara de Diputados. Se dió entrada á los siguientes asuntos:

Da. Leocadia M. de Barros Pazos, solicita pension en mérito de los servicios prestados por su finado esposo el Dr. D. José Barros Pazos.

Da. Laurentina B. de Lescano, solicita pension en mérito de los servicios prestados por su finado esposo D. Tristan Lescano.

D. Manuel J. Córdoba, solicita la rehabilitacion de sus derechos políticos como ciudanano argentino.

La Comision de Peticiones se ha espedido en el asunto sobre donacion de dietas, hecha por el diputado Cambaceres á favor de la Biblioteca del Congreso.

—Se dió lectura al siguiente proyecto de ley:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1.° Autorízase al P. E. para invertir de las rentas generales de la Nacion, hasta la cantidad de 12,000 pftes. en las obras de reparacion de la Iglesia Matriz de la Provincia de Corrientes.

Art. 2.° Las obras á que se refiere el artículo anterior, serán ejecutadas bajo la inmediata inspeccion del Vicario Foraneo, asociado de una comision de vecinos presidida por el primero.

Ar. 3° Terminada que sea, la obra, la Comision rendirá cuenta documentada de la invercion de los fondos que hubiera puesto á disposion de esta.

Art. 4° Comuniquese etc.

Fidel S. Gavia, D. Rosas, Nicanor Pujol, José L. Madariaga, Juan A. de los Santos.

Fué fundado por el Diputado Gavia y pasó á estudio de la Comision de Obras Públicas.

Fué aprobado en general despues de una lijera discusion, el proyecto autorizando al P. E. para emitir fondos públicos por valor de un millon de duros, para pago de las deuda civil y militar proveniente de las guerras de la Independencia y del Brasil.

—Se aprobó el decreto que ya conocen nuestros lectores, respecto al pago de sus haberes atrasados á los guerreros de la Independencia.

No habiéndo mas asuntos á la órden del dia, se levantó la seccion.

Las Escuelas en la Exposicion

El Inspector General de las Escuelas de la Provincia, don Enrique de Santa Olalla, se ha presentado haciendo ver la conveniencia, de que las Escuelas de la Provincia concurran con sus trabajos á la próxima Exposicion Continental.

Vigilante ebrio

Ayer á las tres de la tarde se reunió un grupo de gente en la esquina de las calles Victoria y Defensa, que contemplaba el espetáculo de un vigilante que en completo estado de edriedad, se resistia á que otro, lo condujera á la Policia, haciéndo grandes esfuerzos por desprenderse, de quien lo conducia.

Hoy se embarca

Para Europa la notable violinista Camila Urso.

El Tenor Marimon

Hoy se embarca para Chile el Tenor Marimon.

Feliz viage.

Ley

Ha sido promulgada la siguiente que se refiere á las viudas y guerreros:

Buenos Aires, Julio 29 de 1881.

Por cuanto: El Congreso ha sancionado la siguiente Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc., sanciona con fuerza de Ley:

Art. 1° Declaránse comprendidos los beneficios de la ley de cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y dos á todas las viudas de los guerreros de la Independencia.

Art. 2° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

FRANCISCO B. MADERO.
Cárlos M. Saravia,
Sec. del Senado.
MIGUEL GOYENA.
J. Alejo Ledesma,
Sec. de la C. de D. D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíbquese é insetese en el Registro Nacional.

ROCA.
BENJAMIN VICTORICA.

Desmentidos

Diariamente nuestro colega «El Nacional» y otros diarios, se ocupan en desmentir la cáfila de embustes que diariamente ofrece á sus lectores un diario muy conocido por su lenguaje *lunfardo*.

Nosotros no nos tomamos ese trabajo en virtud de que las barbaridades que pone en letras de molde el diario aludido están de por sí desmentidas, puesto que el estilo revela al escritor.

Banco de Italia

En la última Asamblea celebrada por los accionistas del Banco de Italia y Rio de la Plata, se nombró el siguiente Directorio:

Presidente	D. Eduardo Falcon.
Vice-Idem	« Antonio Devoto.
Consejeros	« Domingo Parodi.
«	« Pablo Marenco.
«	« Tomaso Ambrosetti.
«	« Bartolomé Viale.
«	« Nicolás Schiaffino.
«	« Pedro Sabatté.
Secretario	« Honorio Stoppani.

Candidato

Se habla del candidato que han de reemplazar al Ministro del Interior.

Son inútiles los cálculos, pues no habrá renuncia ni puesto vacante por consiguiente.

Maestro Bassi

Esta noche tiene lugar en Colon la funcion á beneficio del maestro Bassi con la ópera *Mefistófeles*.

TEATROS

COLON

Empresa A. Ferrari—Juéves 4 de Agosto—Funcion extraordinaria á beneficio del maestro caballero N. Bassi: MEFISTOFELE—Sábado 6 de Agosto, 4ª y última funcion de abono; despedida de la compañia.

ALEGRIA

Este magnífico Coliseo que con razon le llaman el «Teatro Chiche,» ha sido elegido por el director de la compañia dramática española que debe llegar mañana á esta ciudad y en la que figura la muy aplaudida artista señora Tula Castro.

Hé aqui el elenco de la compañia:

Primera actriz absoluta en todos géneros, GERTRUDIS CASTRO—Primer actor y director, FRANCISCO LOPEZ VALOIS—2° galan y otro primer actor, Ricardo Peig — Primera dama jóven y otra primera actriz, Concepcion Muxo—Primera actriz de carácter, Belen Bigones de Fernandez—Dama jóven, Margarita Gorostiza—Actriz cómica, Amparo Castro—Actor genérico, Eusebio Lopez—Actrices, Josefa Viera y Antonia Perez—Primer actor cómico, Eduardo Carmona—Primer actor de carácter, Manuel Fernandez Guitard—Primer galan jóven, Juan Rodriguez—Segundo galan, Manuel Poggio—Actor cómico y característico, Francisco Arellano—2° galan jóven, José Doreste—Actores Eduardo Hernandez y José Lopez—Especial para papeles de su carácter, el niño Emilio Arellano, de 6 años de edad—Apuntadores, José M. Talens, Pascual Martinez y Eduardo Reig—Representante de la Empresa, Enrique Aymerich—Sastre, Cayetano Toba—Maquinista, Camilo Liparelli.

El Sábado 6 del corriente *debutará* la compañia con el drama de costumbres (nuevo en este teatro) en tres actos, titulado: ANGEL. Finalizando el espectáculo con el chistoso jugete cómico; *De tiros largos.*

Precios—Palcos bajos y balcon 150 $, Palquitos Cazuela 80, Tertulias balcon y de orquesta 30, Plateas 20. Cazuelas y sillas 10, Entreda general 20, Entrada á la Cazuela 15, Medias entradas 10.

Nota—En ensayo, para ponerse inmediatamente en escena, *La Rosa amarilla La muerte en los lábios y* EL GRAN GALEOTO.

FRANCÉS

(Ancien Théatre des Varietes)—Compagnie lirique et dramatique française—Direction: V. Dangon—Samedi 6 Août—1re. representation «Gavaut» «Minard et. Ca.»—Comedie en 5 actes du Théatre du «Palais Royal par Mr. Edmond Condinet» —Mardi 9 Août—Pour la 1re. fois en Buenos Aires—«Carmen»—Opéra comique en 4 actes, á grand spectacle grand spectacle avec ballet.

SKATING RINK

Todos los dias funcion de patines.

Los domingos hay dos funciones una á las dos de la tarde, y otra á las 8 p. m. como de costumbre.

Una orquesta inmejorable ameniza los agradables ratos que se pasan en ese centro de la juventud y el buen tono.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CAMARA DE DIPUTADOS

Trijécima-primera sesion ordinaria del 1° de Agosto de 1881.

Presidencia del doctor Darquier

(Publicacion Oficial—Sin correccion por parte de los señores Diputados)

(CONTINUACION)

Sr. Zubiria—Trataré de contestar á los dos señores Diputados que han impugnado el proyecto de la Comision.

El señor Diputado Castro fundó su impugnacion en que, segun él, la Comision impone la misma pena á los vagos que á los reos del delito de abigeo. No es cierto, señor Presidente.

Lo que hace la Comision es establecer la misma clase de pena, pero no la misma pena.

Se dice: á los vagos ó á los reos del delito de abigeo se impondrá la pena de trabajos públicos; pero, ¿esto quiere decir qué será la misma pena para los dos?

Es igual clase de pena; para el vago el Juez tiene el mínumun de tres meses, que podrá ir ascendiendo segun que presente otras circunstancias que lo pongan en condicion mas agravante y que merezca una pena mayor.

Es indudable que el Juez al aplicar la pena á los reos de delito de abigeo, no les vá á imponer una pena igual á las que impondria á reos de vagancia; se la impondrá mayor, porque el reo de delito de abigeo es criminal, tiene un delito mayor y es necesario entónces una pena relativa.

Esto lo establece el artículo 1°, al decir: . . . .« la pena impuesta á los « vagos ó reos del delito de abigeato, « será la de trabajos en Penitenciaria, « de tres meses á dos años, dejándose « su determinacion al criterio de los « Jueces. »

No hay igualdad de pena, la pena será proporcional al delito. El Juez con su recto criterio la graduará. No es la ley la que establece la pena.

El señor Diputado Lársen hizo suya tambien esta observacion y desarrolló su teoria acerca de los vagos y de los cuatreros.

Precisamente, las razones dadas por el señor Diputado Lársen son las que obligan á establecer una lejislacion especial para los cuatreros; por eso es que tratándose de un hurto no cae bajo la lejislacion del Código Penal sinó del Código Rural. ¿Porqué? Por la especialidad del delito, por que, como me decia perfectamente, en conversacion particular, un señor Diputado, es una epidemia que hay en nuestro país, es un mal especialísimo que es necesario cortar y se necesitan remedios especialísimos tambien para curarlo; por eso es que en nuestro Código Rural se consigna este delito en sus disposiciones, y lo castiga por medio de penas establecidas en sus mismas disposiciones.

No se ha hecho una objecion séria al proyecto de la Comision; él queda, por el contrario, subsistente.

Lo que se pretende decir, que el proyecto de la Comision es distinto del proyecto del Ejecutivo; no es exacto: el objeto principal de ambos proyectos es el mismo, solo que el de la Comision importa una complicacion al del Poder Ejecutivo; lo que quiere decir; que es un proyecto en el cual se han determinado todas aquellas circunstancias que deben tenerse presente al legislar sobre, esta clase de delitos, y por otra parte se ha consignado el mejor procedimiento á observarse en los juicios sobre ellos.

Sr. Fonrouge—Quiero esplicar la manera como voy á votar respecto á los proyectos de la Comision y del Poder Ejecutivo presentados á esta discusion.

Desde luego, debo declarar que soy diametralmente opuesto al proyecto presentado por el P. E., por el cual se castiga con la pena de dos años de Penitenciaria al vago.

Esta calificacion de vago, es tan vaga como las palabras mismas que sirven para calificar algo que no tiene nombre ni en el Derecho Penal ni en ninguna Legislacion.

El art. 289 del Código Rural, que sin duda sirvió de fundamento al proyecto que ha presentado al Poder Ejecutivo, califica asi, con vaguedad, lo que llama delito de vagancia:—«Serán declarados « vagos todos aquellos que carecen de « domicilio fijo, y de medios conocidos « de subsistencia y que perjudican la « moral por su mala conducta y vicios « habituales. »

Requiere, pues, el Código Rural, no solo la circunstancia de no tener domicilio fijo, para condenarlo á tres meses al servicio de las armas, sino que requiere á mas de no tener domicilio fijo ni medios conocidos de subsistencia (como si la ley tuviera el derecho de registrar los bolsillos de los ciudadanos), que perjudique á la moral por su mala conducta y vicios habituales.

¿Cómo perjudica á la moral? ¿Será acaso con esos hechos que solo están entregados al dominio de la conciencia y que no tienen mas castigo que el que el que puede tener un hombre por falta de estos deberes no legislados por la legislacion positiva?

Esto escapa, señor Presidente, si es esta la mente del artículo del Código Rural, á la prevision de toda legislacion humana, y escapa tambien á la prescripcion espresa de la Constitucion que establece: «que todo acto privado no prohibido por la ley, no es castigado.»

Lo mismo digo de los vicios habituales. ¿Qué vicios son estos? Son tan *vagos* como el delito de vagancia.

¿Es preciso que sean faltas á la moral ó vicios que estan penados por otra disposicion del Código Penal? Entónces, señor Presidente, la vagancia será, cuando mas, una circuntancia agravante, pero nnnca un delito por sí.

El hombre que no tiene domicilio fijo puede ser sospechoso. Alguien ha dicho que es un hombre á quien la sociedad debe mirar con cuatro ojos. Perfectamente bien. Pero no tiene el derecho de castigarle con dos años de Penitenciaria, porque tenga la desgracia de no tener domicilio, pues seria castigar una desgracia con una pena que no tiene precedente que la justifique.

Yo no veo por qué al que no tenga medios conocidos de subsistencia, al que es pobre y no encuentra trabajo, le hemos de castigar con dos años de Penitenciaria, ó, porque usemos la levita ó el frac tenemos el derecho de tratar como enemigos de la humanidad al pobre hombre del campo que viste chiripá.

Es necesario que nos elevemos sobre estas preocupaciones que siempre han hecho mirar con ódio al legislado por el legislador.

Nosotros no estamos aquí para castigar al pobre, porque no puede tener y porque no tiéne domicilio fijo; tenemos el derecho de castigar al que tiene mala conducta. ¿En qué condiciones? Al que tiene mala conducta cometiendo actos prohibidos por la ley. Hasta allí llega el derecho social.

Esto es elemental en Derecho Penal. Es necesario que el hecho sea prohibido y castigado. Si el hecho es prohibido y castigado tiene que estar en alguno de los capítulos del Código Penal, y no veo entónces, porque hemos de hacer una ley especial para poner fuera de la ley comun al habitante de la campaña. En la Ciudad pululan los vagos, y ¿por qué no constituimos una policía en la puerta de cada casa de inquilinato?

Señor Presidente: he dicho que queria manifestar á la Cámara la manera como he de votar por estos proyectos, porque no encuentro en ellos nada que tenga esplicacion bajo el punto de vista de la verdadera filosofia del Derecho Criminal.

Voy á acompañar á la Comision de Legislacion en la pena que impone á los reos de abigeo, y voy á proponer algunas disposiciones que hagan difícil la facilidad que hoy tienen para salir en libertad bajo fianza, que hagan difícil los complots de sociedades organizadas, con estatutos perfectamente conocidos, para hacer del robo una industria.

Hasta ahí la voy á acompañar.

En cuanto al abigeo estoy perfectamente de acuerdo con ella y voy á votar por el proyecto de la Comision en general; pero declarando que he de votar en contra de todo lo que se refiera á los vagos. Por eso no votaré por el proyecto del P. E.

Debo declarar tambien que la Comision de Legislacion ha adelantado mucho en la tramitacion indicada para estas causas.

Repito, de ninguna manera acompañaré á la Comision en lo que yo considero que es una injusticia fundamental: castigar por lo que puede ser, porque, en fin, se proyectá castigar al vago, porque con el hecho ser vago está en la pendiente del abismo;—pero no está en el abismo;—y porque está en la pendiente, en lugar de levantarlo, lo precipitamos á la Penitenciaria por dos años.

Son estas las razones que han determinado en mi, el modo de votar por este proyecto.

Sr. Castro—Voy á hacer una rectificacion.

Decia el señor miembro informante de la Comision de Legislacion que el primer argumento de mi impugnacion á su informe era el referente á la pena que equipára la vagancia con el abigeato; es verdad, pero no es ese el principal argumento que he hecho. He dicho que son dos delitos distintos,—si es que se puede llamar delito ó vagancia;—y á este respecto el Código Rural reclama una pronta reforma.

Teniendo en vista el Código hay que decir que es un delito. . .

Sr. Fonrouge—Requiere que haya mala conducta para que un individuo pueda ser considerado vago. La vagancia por sí no es considerada delito, sino cuando le acompaña la mala conducta.

Sr. Castro—Continúo, señor Presidente.

Mi principal argumento al despacho de la Comision de Legislacion es este: son dos delitos distintos que no se pueden hermanar en un solo proyecto de ley.

La Comision de Legislacion puede presentar los proyectos que quiera sobre vagancia, yo le acompañaré ó no con mi voto; pero no venga á confundir la vagancia con el abijeato, por que este último delito es un robo, ó hurto, el cual ataca la propiedad, que es el delito mas grande, puesto que de la propiedad, depende la subsistencia y la base de la sociabilidad misma. Este es mi principal argumento, y no habrá quien sostenga que es lo mismo un delito que otro.

Observo, ademas, que el proyecto que nos presenta la Comision de Legislacion no viene por el órden de procedimientos que con arreglo á la ley reglamentaria debe seguir todo proyecto. El proyecto referente al abijeato no ha sido presentado por ningun miembro de la Cámara: ese proyecto ha surgido del seno de una Comision, y ha seguido un procedimiento distinto del que exige la Carta Fundamental.

La Comision de Legislacion, pues, no tiene derecho para pedir que la Cámara haga suyo ese proyecto, porque quizá no se imaginó la Cámara que la Comision legislaria sobre una materia que no estaba en tela de juicio.

Respecto de la pena, y este era el punto á que contestaba el señor miembro informante,—hay error en decir que no es la misma pena para un delito que para otro, puesto que para ambos delitos se establece: *desde tres meses* de prision *hasta dos años*; luego la pena es la misma.

Por otra parte, es lo mismo estar en la Penitenciaria un mes que dos años, porque yo bien sé, si no he estudiado mal el Código, que no es la pena la que infama: lo que infama es el delito que se comete. De manera que, el que va á la Penitenciaria por tres meses, pierde lo mismo á los ojos de la moral y á los ojos de la sociedad, que no perdona, que el que vá por dos años.

Llamo la atencion de la Cámara sobre este parte, que dice: de *tres meses á dos años de prision*. Esto se dejaria al criterio de los Jueces de Paz, y como ellos son hombres susceptibles de error, porque no se les puede considerar *infalibles como el Papa*, pueden cometer todos los errores que quieran en la aplicacion de esa pena.

He concluido.

Sr. Fonrouge—Habia dicho que votaria en general por el proyecto de la Comision, pero me apercibo que este voto puede alterar el verdadero significado de mis opiniones y las de algunos señores diputados que me acompañaron por considerar justas mis observaciones.

Creo que debe separarse completamente el abigeato de la vagancia. Este mismo título del Código Rural clama por una reforma urgente, y él es una vergüenza para la Provincia de Buenos Aires.

Asi, pues, voy á votar en contra de los dos proyectos, con el objeto de que la Comision formule un proyecto relativo á la reforma del Código Rural, ó sobre el abigeato solamente, si asi lo cree conveniente.

Sr. Zubiria—El señor Diputado Castro ha hecho un cargo á la Comision de Legislacion diciendo que el proyecto presentado por ella no venia con arreglo á lo que dispone el Reglamento. Este es un error, porque el Reglamento autoriza á la Comision para aconsejar la forma que le parezca conveniente: para que se acepte el proyecto que se llevó á su estudio ó para aconsejar otro en su lugar; y esto último es lo que la Comision ha hecho.

Respecto á la mocion del señor Diputado Fonrouge, diré que no es la Comision de Legislacion la que debe proponer lo que él quiere que se haga.

Si sus teorias son que la vagancia no debe estar legislada en el Codigo Rural, y por consiguiente no debe imponérsele penas, presente un tercer proyecto indicando las reformas que quiere se hagan en ese Código.

La Comision se ha limitado simplemente á ocuparse del proyecto del P. E. mandado á la Cámara, y aconseja en lugar de él, otro mas ámplio.

Sr. Lopez—Pido la palabra.

Simpatizo con las ideas manifestadas respecto á que no hay paridad de casos, ni igualdad de delitos, entre la *vagancia* y el *abigeato*. El que comete este último delito viene á ser *dos veces delincuente*, porque generalmente todo aquel que comete delito de abigeato, es vago.

La vagancia es justamente considerada como delito, y causa generadora de otras delitos. Es una condicion morvosa que hace al individuo vago, vivir de raterias y desórdenes, y luego degenerar en una peste social de la propiedad rural; y por consiguiente la Ley debe protejer la propiedad contra esa peste de la vagancia, que tanto afecta los intereses de la Campaña.

Pero la verdadera deficiencia que se encuentra en este caso no se puede adjudicar al P. E. ni á la Comision, que ha complementado el proyecto sobre el delito de vagancia, tratando el de abigeato, simple filiacion de aquel; es decir, *la causa y el efecto.*

¿Qué se entiende por vagancia? ¿Qué se entiende por abigeato?

Si queremos legislar sobre estas materias, debemos establecer una doble escala de esos delitos y sus penas; por que no hay delitos absolutos: un delito absoluto no existe en la práctica de los procesos. Esto seria la legislacion draconiana: Dracon, como se sabe, fijaba una sola pena, para todos los delitos.

Asi, adjudicar un mismo delito para la vagancia que para el abigeato, me parece que es la negacion de la justicia, porque difieren en gravedad, y por consiguiente en penalidad. Debe haber proporcion entre una y otra clase de pena.

Entónces, cuando legislemos sobre la vagancia y el abijeato, hay que señalar toda la escala de esos delitos, y la graduacion de su pena respectiva. De otra manera, incurriríamos en esta falta: que la proporcionalidad de los delitos y de las penas, que debe ser la regla de la Ley y del Legislador, vendria á ser confiada á un hombre llamado Juez de Paz, hombre que generalmente no tiene el criterio judicial bastante educado para poder discernir respecto á la proporcionalidad de las penas sino es fijada por la Ley. El pobre gaucho de la campaña, ya escaso de medios de defensa, se encontrará con un hombre sin suficiente discrecion, armado del poder arbitrario de aplicarle una pena, de tres meses ó dos años. Sin regla alguna de proporcion; muchas veces ordenaria un castigo mayor del que en realidad mereceria. Así, pues, en lugar de ocurrir á la reforma del Código Rural, es necesario ocurrir á la reforma del proyecto en discusion, estableciendo la escala correspondiente á ambos delitos y sus penas.

Si ocurriéramos al espediente propropuesto por mi honorable colega, el Sr. Diputado Fonrouge, esta ley que es de grande urgencia vendria á retardarse; tenemos que limitarnos á la necesidad sentida, que es estirpar esta epidemia *de vagos y ladrones de ganado*; de otro modo, la epidemia continuará, y la campaña y sus intereses serán las víctimas.

Creo que el legislador no es otra cosa que un médico de la sociedad.

Tenemos un mal social: concretémonos al mal social que demanda urgente reparacion y no salgamos de este punto. El mal social en la Provincia de Buenos Aires, cuya riqueza es la campaña, consiste en la peste de *ladrones y vagos*.

Concretémonos pues á curar este cáncer; y si queremos legislar sobre estos delitos, establezcamos la escala de la criminalid y penalidad y de esta manera tendremos una ley completa y extirpadora del mal.

Para cuando se venga á la discusion del proyecto en particular, yo anticiparé estas ideas: me parece que no debemos confiar á las manos de un solo hombre la pena de dos años de prision, porque esto es demasiado fuerte; y propondré, que se agregue al Juez de Paz un jurado compuesto de vecinos principales de la campaña, para que esos vecinos representen la justicia de la Comision Municipal y que protejan la propiedad contra los ladrones y vagos que atentan contra la industria y la riqueza de la Provincia.

He dicho.

Sr. Pellegrini—Los señores Diputados que han impugnado el dictámen de la Comision de Legislacion, se han fundado en las siguientes ideas:

El señor Diputado Castro dice que la vagancia no es delito ante nuestras leyes positivas, sinó que es un delito ante la moral.

El señor Diputado Castro olvida que están vigentes las leyes penales castigando la vagancia; luego la vagancia es considerada como delito, por nuestras leyes positivas y de esa base han partido la Comision y el P. E. al formular los proyectos leidos.

El señor Diputado Fonrouge está de acuerdo con el señor Diputado Castro en cuanto á que la vagancia no es delito, y qué debe reformarse el Código Rural en esta parte.

Yo esperaba que estos señores que no admitian que se considerarse la vagancia como delito presentaran inmediatamente un proyecto derogando el Capítulo del Código Rural en que se considera delito la vagancia. De esta manera serian lógicos los señores Diputados, y entónces la Cámara podria traer á discusicon esta materia.

Ahora, contestando á la indicacion del señor Diputado Fonrouge respecto á que la Comision de Legislacion formule una reforma al Código Rural, yo, como miembro de esa Comision, le agradezco su oficiosidad; pero seria mas natural que el que impugna el Código en esta parte presentára él mismo el proyecto de reformas y no que la Comision de Legislacion formule un proyecto justamente en contra del que ha presentado y que está en discusion.

Yo por mi parte, como miembro de la Comision de Legislacion, me haré un honor en estudiar el proyecto que presente el señor Diputado; pero no acepto que se nos imponga la obligacion de formular en tal ó cual sentido un proyecto contrario.

Respecto á que la vagancia no es en realidad un delito, eso vendrá mas adelante.

Cuando el señor Diputado Fonrouge presente el proyecto, veré como califica esta parte ó este mal, como ha dicho el señor Diputado Lopez, que existe en nuestra sociedad y que le causa daños considerables.

No sé cómo hará para esplicar que no es delito, desde que toda accion de un individuo que causa daños á los demás, es considerado como delito.

En cuanto á lo que decia el señor Diputado Lopez, que no estaban graduados los delitos, por el proyecto de la Comision, creo que está en error.

Cuando se dice que los delitos serán penados de tres meses á dos años de Penitenciaria, la graduacion cabe en estos límites, y se deja al criterio del Juez que debe fallar en la causa, el apreciarlo, puesto que son tantos los casos que pueden presentarse, que seria esponerse el legislador á dejar ciertos actos ó delitos fuera de las prescripciones de la ley. Por eso, es que en este caso, como la graduacion es tan variada, se deja al criterio del Juez su apreciacion.

El señor Diputado, que es abogado, sabe que esto es exacto.

Luego, entónces, la graduacion existe realmente, puesto que hay un máximun y un mínimum de pena y dentro de ese máximuo y de ese mínimun están comprendidos todos los delitos.

Creo que estas son todas las objeciones que se han hecho al despacho de la Comision de Legislacion.

Los que estan en contra de que se legisle sobre el delito de vagancia, pueden presentar un proyecto, que se tomará en consideracion. Pero la Comision no ha tenido que estudiar ese punto; ha partido del principio de que nuestras leyes positivas califican de delito á la vagancia y ha presentado este proyecto ampliando el del P. E.

En cuanto á que hemos juntado en un solo proyecto el delito de vagancia con el de abigeato, esto no significa confundir un delito con otro, sino que pueden ser castigados ambos con una pena de igual clase.

Sr. Luro—Participo de las opiniones emitidas por el señor Diputado Fonrouge.

Creo que dadas las opiniones vertidas por algunos señores Diputados, corre riesgo el proyecto de la Comision, y toda la razon de este riesgo que corre, es el de haber incluido dos delitos sin una graduacion de penalidad que estima oportuno establecer la Comision. Creo que es altamente conveniente establecer una penalidad ó una legislacion

especial para el abijeato; pero creo que esto seria fácil obtenerse si el proyecto de la Comision fuera modificado en este sentido. Asi es que, para que las ideas vertidas puedan ser modificadas propongo pasemos á un cuarto intermedio á fin de conferenciar sobre el asunto.

(Apoyado.)

Sr. Presidente—Pasaremos á un cuarto intermedio.

Asi se hace, continuando la sesion algunos momentos despues, con asistencia del señor Ministro de Gobierno.

Sr. Fonrouge—En el cuarto intermedio que ha tenido la Cámara, nos hemos reunido varios Diputados y hemos formulado un proyecto de acuerdo con las ideas que he sostenido antes de pasar al cuarto intermedio.

Por el proyecto presentado á la consideracion de la Cámara, si bien se ha tomado el procedimiento que la Comision aconsejaba como conveniente respecto á la vagancia, ha sido completamente rechazado ese delito, por creerse que no merece pena; se han adoptado tambien algunas disposiciones reglamentarias, que hemos creido convenientes.

Asi es que pediria que se leyera ese proyecto y en seguida diré algunas palabras.

Se lee en esta forma.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Desde la promulgacion de esta ley, la pena impuesta á los reos del delito de abijeato, será la de trabajos en Penitenciaria, de tres meses á dos años, dejándose su determinacion al criterio de los jueces. Igual pena será aplicada á los que boleen avestruces, sin permiso de los dueños de los campos.

Art. 2° En los juicios de abijeato que, por el artículo 209 del Código Rural corresponden á la jurisdiccion de los Jueces de Paz, se observará el siguiente procedimiento:

Inciso 1° La autoridad policial superior de cada partido que tuviere vehementes sospechas, ó á quien se le denunciase la existencia de autores de abijeos, ó boleadores de avestruces, en los términos establecidos por el artículo 1°, procederá á su aprehension, levantando inmediatamente una sumaria informacion, la que simultáneamente con el preso ó presos, se remitirá al Juez de Paz del Partido.

Inciso 2° Este funcionario procederá rápidamente á la formacion del juicio y su sustanciacion, reduciendo á dias, si fuesé necesario, todos los términos; pero observando como indispensables la audiencia, prueba y sentencia — Fíjase como máximun para la resolucion del juicio, el término de dos meses.

Inciso 3° Del fallo definitivo dictado por el Juez de Paz podrá recurrirse en apelacion al Juez del Crímen del Departamento judicial respectivo, señalándose el término de cinco dias para la interposicion del recurso, el que deberá siempre ser concedido «libremente». En los casos en que no hubiese apelacion, y la pena impuesta escediere de tres meses, el Juez de Paz elevará en consulta la causa al Juez Letrado de lo criminal, quien deberá proceder en la sustanciacion del juicio, en la misma forma prescripta para los Jueces de Paz; y su resolucion sea cual fuere hará cosa juzgada.

Art. 3° Las penas establecidas en esta ley, se aplicarán sin perjuicio de las indemnizaciones á que el delito hubiera dado lugar, y de la devolucion de lo robado si fuere posible.

Art. 4° En los delitos á que se refiere esta ley, la vagancia será circunstancia agravante.

Art. 5° En los mismos delitos, solo podrá hacerse la escarcelacion bajo fianza permitida por la Constitucion, depositando en el Banco de la Provincia, la cantidad de 100,000 pesos á la órden del Juez de la causa.

Art. 6° Una vez terminados los juicios á que se refiere el art. 2° serán puestos los condenados á disposicion del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de la pena que se les huebiere impuesto.

Art. 7° Derógase la seccion segunda del título 3° y la seccion tercera del título 4° del Código Rural, en todo cuanto se opusieren á la presente ley.

Art. 8° Comuníquese etc.

Ignacio J. Sanchez—J. Fonrouge—E. F. Ramos Mexia.

Sr. Fonrouge—Como se vé, señor Presidente, este proyecto coincide con el de la Comision en cuanto á las medidas de represion relativas á los delitos de abigeato, aún mas, ha adelantado en los medios de hacer efectivo en lo posible, el castigo de ciertos delitos de que no se habia dado cuenta el señor miembro informante.

Sobre este punto, no puede haber duda: estamos todos conformes en quitar el servicio de las armas, como estamos todos conformes en hacer posible en cuanto se puedan hacerse efectivas, dada la disposicion Constitucional, las fianzas carceleras, que son una absolucion anticipada al fallo del Juez que está llamado á resolver en la causa que le está sometida. Estamos todos conformes tambien en que el procedimiento ha de ser rápido y adecuado á las circunstancias del delito.

En lo que no estamos conformes, Sr. Presidente, y creo que en esto la mayoria de la Cámara opina como los autores del proyecto, es en que haya de imponerse penas á quien todavia no ha cometido el delito.

El vago puede considerarse como un candidato á cometer un crímen, pero no es un criminal.

Ahora bien, ¿existe ley alguna fundada en los principios del derecho penal, que castigue á los que pueden cometer delitos, es decir, que castigue á cuenta de un delito no cometido?

Sr. Presidente: el vago es muchas veces, y es generalmente, la obra de nuestras costumbres y de nuestro modo de ser político.

El peon de estancia, señor Presidente, que no vota como el Juez de Paz quiere que vote, es declarado vago por el Juez de Paz. Perseguido y encausado, tiene que salir de su partido é irse ó otro donde no tiene domicilio conocido mientra no encuentra trabajo, y alli ó se decide á adoptar las opiniones del Juez de Paz, es decir á votar por quien él quiera, ó se decide á ser nuevamente perseguido por vagancia.

Es preciso, señor Presidente, y en esto todos los hombres de buena fé estamos conformes, que quitemos á los Jueces de Paz el medio de hacer las elecciones á su gusto persiguiendo á los hijos de nuestra campaña, que demasiado desgraciado son en su situacion actual, para que todavia se trate de agravarla con delitos inventados especialmente para hacerlos servir de instrumentos inconcientes.

Hasta ahora he visto que haya ley de vagancia adecuada á los hombres de las ciudades.

Y no veo razon filosófica que pueda hacer mas punible la vagancia en la campaña que en las ciudades.

Estas consideraciones y las que he hecho antes de pasar la Cámara á cuarto intermedio, y las que están en la conciencia de todos los señores Diputados, son las que han aconsejado á los Diputados que me acompañan á presentar el proyecto que pido que la Cámara sancione en sustitucion del de la Comision.

Sr. Heredia—Pido la palabra.

Yo no voy á entrar, señor Presidente, por el momento, á manifestar mi opinion referente al fondo de la cuestion que se debate, sinó á fijarme, especialmente á llamar la atencion de la Cámara respecto á errores de forma de que adolece, á mi juicio, el despacho de la Comision, y que hacen necesario, en mi opinion tambien, que este despacho sea sometido á nuevo estudio y que se den dos, manifestando por separado en uno de ellos, lo referente á la vagancia, que es la idea iniciada por el Poder Ejecutivo, en forma de proyecto de ley, y en otro los estudios que la Comision ha hecho tendentes á reformar el capitulo del Código Rural referente al abijeo.

Creo, como alguien lo ha hecho notar ya en la Cámara, que la Comision se ha estralimitado en su cometido que era simplemente dictaminar sobre el proyecto referente á la vagancia, remitido por el P. E., sin embargo, no hago por esto un reproche ó cargo que no hay ni habia justicia para hacerle desde que la parte contenida en el despacho referente al abigeo denuestra laboriosidad y el celo de la Comision en hacer trabajos que vienen á contribuir á la reforma de una ley referente á una materia importante; pero creo que para que ley sea buena, para que la discusion que sobre ella se haga al sancionarla, sea clara, conviene que, cuando se vá á legislar sobre distintas materias, se legislen estas en leyes y capítulos separados.

Este es el procedimiento que se sigue en toda buena legislacion, en los códigos, por ejemplo, se observa, y particularmente en el Rural, que es al que hace referencia el despacho de la Comision y no puede dejarse de observar este principio.

Si se legisla sobre la vagancia y el abigeo, debe legislarse separadamente, porque cada uno de estos delitos tiene peculiaridades especiales que sino hacen imposible por lo menos hacen muy difícil que pueden dictarse disposiciones comunes á ambos en una sola ley. Esto dá lugar á que se desatiendan peculiaridades que son propias de un delito y que no pueden naturalmente estenderse á otros y dá lugar tambien á que la ley sea defectuosa. Pero iniciado, como acaba de iniciar la Comision un proyecto referente á los abigeos, creo que hay conveniencia, por las consideraciones que acabo de hacer y por el disentimiento que hay en muchos miembros de la Cámara respecto de algunas de estas ideas, especialmente referente á la vagancia, en que estos dos asuntos se despachen y tramiten en el seno de la Cámara separadamente.

Por esto y además por las nuevas ideas contenidas en el proyecto respecto del cual acaba de informar el señor Diputado Fonrouge, creo que hay conveniencia en aplazar la discusion y que el despacho vuelva nuevamente á la Comision, juntamente con el proyecto presentado por el señor Diputado Fonrouge, y que la Comision despache nuevamente separando las dos materias que se encuentran en tela de juicio: la vagancia y el abijeo.

Si esta observacion mereciera el apoyo de los señores Diputados, pido al señor Presidente la ponga en discusion.

(Apoyado.)

Sr. Zubiria—Yo me voy á oponer, señor Presidente, á la mocion hecha por el señor Diputado Heredia para que se aplace la consideracion de este asunto y pase nuevamente á Comision.

Creo, señor Presidente, que la Cámara y Comision están perfectamente habilitadas para ocuparse de estos proyectos, cuya necesidad y conveniencia de que se sancionen algun dia está en la conciencia de todos, y que por mas lias que pasen no va por eso la Comision á obtener mayores luces ni tampoco á modificar su opinion.

Creo, señor Presidente, que lo que debe hacerse es votar los proyectos presentados, el del Poder Ejecutivo y el de la Comision, y en caso de ser rechazados tratarse el proyecto que han propuesto varios señores Diputados.

Se niega por esos señores diputados la razon de enjuiciar por vagancia, olvidándose sin duda que esa falta ó delito, como quieran llamarlo, ha sido previsto y castigado por el Código Rural en una de sus secciones.

Decir que el proyecto debe rechazarse porque se confunde el delito de abijeo con el de vagancia, es un error: ni la Comision los confunde, ni del testo de su proyecto se desprende tampoco esa confusion. Son delitos enteramente distintos.

Lo único que hace la Comision, y lo vuelve á repetir, es borrar del Código Rural dos clases de penas que como la primera en vez de morijerar al individuo, en vez de inflijirle un castigo, lo que se hacia con ella era dar un prémio, y con la otra facilitar la ejecucion del delito mismo que se queria castigar.

Sr. Heredia—Me permito hacerle notar al señor Diputado que lo que debe debatirse, es la mocion de aplazamiento hecha por mi, que es prévia, y no el fondo del proyecto.

Sr. Zubiria—Yo he escuchado con placer al señor Diputado, sin interrumpirlo.

Sr. Heredia—Creía que estaba fuera del Reglamento, por eso lo he hecho.

Sr. Zubiria—El señor Diputado para fundar su simple mocion de aplazamiento, ha atacado el fondo del asunto.

Sr. Heredia—No señor . . . .

Sr. Zubiria—Nos ha dicho que confundíamos dos delitos y tengo que probar lo contrario. La Comision de Legislacion, compuesta de abogados, sabe lo que es abijeo y sabe lo que es vagancia, y no va á confundir una cosa con otra, como no confundiria lo blanco con lo negro.

Decia, pues, que la Comsion, lo único que habia querido hacer era arrancar del Código Rural esas dos penas, que en vez de darnos el resultado que debemos esperar de la imposicion de una pena, nos daba resultados completamente opuestos. La Comision quiere evitar que se inoculen en el ejército de la Nacion—nada menos que los verdaderos representantes de la pátria, los que han llevado en los campos de batalla la bandera que nuestros padres nos han legado—que se inoculen allí, hombres que no merecen por cierto, ser los sostenedores de la dignidad nacional.

Debemos tambien propender, á que en vez de darles un prémio, á los que se apartan de la ley, se les inflija el castigo que la sociedad tiene derecho á imponerles, por lo mismo que ha delinquido, y debemos tambien buscar que las penas que favorecen la ejecucion del delito que se quiere evitar, sean arrancadas del Código Rural, y sean sustituidas por otras que sean mas eficaces y provechosas, no solo para el individuo, que se acostumbra al trabajo, que aprende lo que es propiedad,—porque tambien la adquiere,—y provechosa para la Provincia; porque esas penas, tienden á estirpar vicios é individuos inútiles y peligrosos.

Estas razones tuvo la Comision para aceptar las ideas consignadas por el P. E. en su proyecto, ampliándolas con otras disposiciones referentes al abigeo y por eso ha presentado este proyecto, que no es otra cosa que una ampliacion del proyecto del P. E. y tocó en algo el procedimiento, para evitar precisamente los males que enunciaba hace un momento el señor Diputado Fonrouge, para evitar que un Juez de Paz, pueda hacer lo que quiera, de un ciudadano de nuestra campaña. Por eso se ha establecido la consulta al superior en los casos en que no interponga el recurso de apelacion, y asi se evitarán todos esos males de que nos hablaba el señor Diputado y ya no tendrá que huir el paisano del partido en que nació para ir á otros partidos donde no tendrá ni domicilio ni profesion conocida.

Yo creo que la Cámara está perfectamente habilitada para tratar este proyecto. Si la Cámara crée que debe borrar del Código Rural las disposiciones sobre vagancia, bórrelas, ó establezca otras penas; pero haga algo. Con estar aplazando las cuestiones no se resuelve nada, y mucho mas cuando la Cámara está perfectamente habilitada para tratar esta cuestion, con la discusion que ha habido y con el tiempo que ha tenido para estudiarla.

Por estas razones he de votar en contra de la mocion de señor Diputado Heredia y en contra del proyecto del Sr. Diputado Fonroage.

Sr. Lársen del Castaño — Al exponer el señor miembro informante, las razones que tenia para contestar al señor Diputado Heredia, ha dicho y con razon, que algunos Diputados que impugnaban el proyecto, pensaban que la Comision habia englobado y confundido en uno, los dos delitos ó aplicado para dos delitos la misma pena confundiendo la vagancia y el abigeato.

Ciertamente me era notorio que los señores Diputados que han tomado parte en la confeccion de este proyecto son abogados y deben distinguir las diferencia que existe entre el abigeo y vagancia.

Yo respecto mucho todo lo que pasa en ese laboratorio secreto que se llama inteligencia, pero las manifestaciones de la inteligencia se traducen en caracteres cuya interpretacion está sugeta á reglas fijas.

Yo me voy á permitir leer el artículo 1° y con arreglo á las leyes de interpretacion de la palabra escrita, voy á probar que la Comision de Legislacion ha confundido el delito de vagancia con con delito de abigeato.

Hé aquí lo que dice el art. . . . .

Sr. Presidente—Me permito indicarle al señor Diputado que lo que está en discusion es la mocion de aplazamiento.

Sr. Lársen del Castaño—Se ha contestado mi afirmacion y yo debo demostrar que por lo menos me fundo en una interpretacion gramatical.

Sr. Presidente—El señor Diputado solamente podria rectificar.

Sr. Lársen del Castaño—Bien, dejaré de discutir esto, pues con lo dicho me basta y me sobra.

Sr. Ramos Mexia—Pero el señor Diputado tiene derecho á hacer uso de la palabra segunda vez, pues es una mocion nueva.

Sr. Lársen del Castaño—Cuando el señor Presidente juzgue oportuno que pueda continuar con la palabra . . . .

Sr. Presidente—Le decia al señor Diputado que lo que está en discusion es si vuelve el proyecto á Comision.

Sr. Lársen del Castaño—Yo estaba haciendo uso de la palabra para discutir la mocion del señor Diputado Heredia, que volviese á Comision el despacho presentado por la Comision, á fin de que se espidiese y que tuviese en cuenta el proyecto presentado por el señor Diputado Fonrouge, porque á mi juicio hay confusion, pero desde que se me observa el uso de la palabra, creo que con lo dicho basta.

Sr. Lopez—Yo no creo que hay confusion en el proyecto de la Comision. Ha establecido la Comision dos delitos, el de vagancia y el de abijeato . . . .

Sr. Lársen del Castaño—Con su permiso voy á interrumpirle.

Dice el artículo: «Desde la promulgacion de esta ley, la pena impuesta á «los vagos ó reos del delito de abijeato, «será, etc.»

Sr. Salterain—Es un error tipográfico.

Sr. Lársen del Castaño—Es por eso que pido que vuelva á Comision, ya que no quiere en manera alguna enmendar nada.

Sr. Lopez—Habia entendido que era un error simplemente de letras. No creo que hay confusion; lo que hay es que se trata de dos delitos, el de vagancia y el de abigeato. La Legislacion sobre delitos necesita su especificacion y las escalas de los delitos.

El Dr. Pellegrini decia que establecia la escala de tres meses á dos años.

Esta es escala de penas, no es escala de los delitos, y esta vaguedad en la escala de los delitos importa tanto respecto de la vagancia como del abigeato.

Encuentro tambien que seria una gran dictadura judicial confiada á un hombre que se llama Juez de Paz, darle la facultad de poner á un hombre la marca de tres meses ó dos años porque ha robado una oveja, una vaca ó una gran cantidad de animales.

Todo esto no está determinado y es necesario establecer escalas de delitos que correspondan á la escala de penas.

En cuanto á la vagancia encuentro la misma vaguedad. Hay individuos que pueden ser declarados vagos transitoriamente no por delito, sino porque carecen de ocupacion.

A este respecto, diré tambien que la vagancia es un delito, aunque este delito no esté prohibido, porque el vago es ratero, porque tiene que vivir de raterias; el vago es un hombre que por el hecho de no tener trabajo, tiene que vivir á espensas de otro.

Creo, señor Presidente, que estos dos delitos no estan suficientemente legislados en el proyecto de la Comision, y es por esta razon que me adhiero á la mocion del señor Diputado Heredia, para que vuelva á Comision á objeto de que los delitos sean especificados detalladamente con las penas correspondiente á cada clase.

Se vota la mocion, si vuelve ó no el proyecto á Comision y resulta afirmativa

Sr. Ministro de Gobierno—Desearia que la Cámara recomendara á la Comision, si no prefieren fijarle término, para que despache este proyecto que vuelve á ella; y para pedir esto tengo esta razon: sea que la Cámara declare que la vagancia no es delito, sea que declare que lo es, como yo me he de hacer un honor de sostenerlo, es necesario concluir con el sistema actual de procedimiento y de penas. Todos los dias estamos mandando al ejército una gran cantidad de individuos condenados por las prescripciones de la ley actual, y es necesario poner remedio á este mal á la mayor brevedad.

Sr. Zubiria — La Comision de Legislacion no necesita que se le fije témino, porque ya está establecido por el Reglamento.

Sr. Fonrouge—¿Que término?

Sr. Zubiria—El señor Diputado debe conocerlo.

Sr. Pellegrini—La Comision ha comprendido la urgencia de este despacho y yo como miemvro de ella, me comprometo, si asi lo dispone la Cámara, á despachar para mañana este asuto.

Sr. Ministro de Gobierno — Perfectamente. Basta con la declaracion de la Comision.

Sr. Luro—Desearia saber que término fija el Reglamento.

Varios señores Diputados—Diez dias.

Sr. Ministro de Gobierno—Si hubiera sabido que el Reglamento fijaba ese término, no hubiera hechó la indicacion.

Sr. Fonrouge—Deseo saber si pasa tambien á Comision el proyecto que he tenido el honor de presentar.

Varios señores Diputados—Ese fué el espíritu de la mocion.

Sr. Fonrouge—Pido entonces que se decida por una votacion, si la Comision lo ha de tomar tambien en consideracion.

Sr. Presidente—Se vé á leer el Reglamento en la parte que á esto se refiere.

Sr. Secretario—(Leyendo).

Art. 63. Durante la discusion en general de un proyecto, puede presentarse otro en su reemplazo.

Art. 64. Si el proyecto que se discute fuese desechado ó retirado, la Cámara decidirá, si el nuevo ha de ser pasado á Comision, ó si ha de entrar inmediatamente en discusion.

Sr. Fonrouge—Hasta ahora no se ha rechazado ni retirado el proyecto de la Comision: estamos lo mismo que si no hubiéramos discutido nada: hay un proyecto de la Comision de Legislacion sobre el que la Cámara que resuelva que á Comision, y hay otro proyecto firmado por varios señores Diputados, que yo he presentado, que debe tener un trámite: el trámite natural (si se creé que es necesario para esta una votacion de la Cámara, si el Presidente crée que no tiene facultad para pasarlo á Comision) es que éste pase á ella conjuntamente con el otro.

Sr. Pellegrini—El Reglamento es terminante; vuelve el proyecto á ser estudiado nuevamente por la Comision. Si es rechazado, entrará el proyecto del señor Diputado Fonrouge.

Ahora bien, la Cáma puede resolver que la Comision estudie los dos conjunta ó independientemente uno de otro.

Sr. Luro—Creo que hay confusion sobre esto.

La Cámara ha resuelto que vuelva el asunto que estaba en tela de juicio á la Comision, para que la estudie nuevamente y para que presente otro despacho. La Comision puede quizá formular su despacho sobre el proyecto presentado por él señor Diputado Fonrouge ó puede adoptar cualquier otro temperamento.

No sé entónces que se discute ahora. El proyecto presentado por el señor Diputado Fonrouge, como cualquier otro debe seguir el trámite establecido por el Reglamento, y la Comision los estudiará conjunta ó separadamente.

Sr. Presidente—Una votacion decidirá si el proyecto del señor Diputado Fonrouge pasa al estudio de la Comision conjuntamente con el que ella ha presentado.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Habiendo terminado la órden del dia, se levanta la sesion.

Así se hace, siendo las 5 1/4 de la tarde.

SECCION ESPECIAL

DIENTES

LUIS ERNEST

Cirujano Dentista

Premiado con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de ciencia de Lóndres é Italia.

Dientes y dentaduras sistema completamente nuevo PRIVILEGIADO.

Orificaciones con oro puro

Esmalte transparente para rellenar dientes careados y volverlos en su estado natural.

Todas las operaciones sin el menor dolor.

6 — CALLE CHACABUCO — 6

Esquina Rivadavia

DENTADURAS

525 al perm

COMPAÑIA

TELEFONICA

DEL

RIO DE LA PLATA

(Limitada)

SISTEMA «BELL PERFECCIONADO»

CAPITAL: Fls. 500,000 (oro)

Directorio—Henry Sturgis Russell, Presidente de la Compañia Continental Telefónica de Boston, E. U.

William A. Forbes, Presidente de la Compañia Teléfono Bell.

Walter S. Keyser, Director general, con domicilio en Buenos Aires.

Teodoro N. Vail, Director general de la Compañia Americana de Teléfonos, Boston E. U.

James A. Howard, Director general de la Compañia Continental Telefónica Boston, E. U.

Consejo Administrativo — Henry Sturgi Russell, Presidente.

Walter S. Keyser, Vice Presidente.

James A. Howard, Secretario y Tesorero. Director general en Buenos Aires, Walter S. Keyser.

Director de las Obras, H. K. Geodwin.

Oficinas en Boston, Milk Street núm. 95.

Oficina Central en Buenos Aires, calle Maipú núm. 118.

Oficina en Montevideo, calle Zabala 71.

Esta compañia, debidamente organizada, segun las leyes de los Estados Unidos de América, se formó con el objeto de establecer y explotar lineas telefónicas del sistema «Bell-Perfeccionado» en toda la República Argentina y República Oriental del Uruguay. Los trabajos de la Oficina Central siguen con actividad y los interesados pueden dirijirse á esta oficina, Maipú 118, para precios, detalles, informes, etc. perm.

EL DOCTOR

JUAN CIMONE

ESPECIALISTA

EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFILITICAS

Del pecho y de la piel

RECIBIDO

En Europa y Buenos Aires

Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.

CUYO 405

FELIPE G. BECHER

Ha establecido su Escribania Pública de Registro Civil en la calle

141—PERU—141

663 j4 pm

AVISOS

SIRVIENTA

Se necesita una muchacha de 12 á 14 años, en la calle de Tucuman número 363.

Sapateria De la «Epoca» á 100 ps. par botines para hombres, hechos en el pais, de cuero francés con la costura garantida, de recorte con puntera, y a 120 con doble suela cosida ó claveteada.

Calle Chacabuco número 301 entre Méjico y Chile. 813 jl 31 a. 4.

COMISARIA GENERAL

DE

Inmigracion

1,000 A 1,500 PEONES

En la Oficina Nacional de trabajo, hay colocacion para mil á mil quinientos peones que se piden para las obras del Ferro-carril de Tucuman á Salta.

Se da la preferencia á los inmigrantes que quieran contratarse porque ellos tendran pasage de internacion, hasta los puntos donde deben emprenderse los trabajos es decir gratis.

Las condiciones son las siguientes:

Veinte pesos fuertes de curso legal por mes, descontando veinte centavos diarios por la comida, ó sean seis pesos fuertes al mes.

Los trabajos se hacen á tarea de 800 metros cúbicos al maximun y 150 metros á lo minimun segun sea el terreno, por mes.

El peon que se contrate aceptará la obligacion de trabajar por lo menos tres meses.

Los inmigrantes que tengan familia, obtendran pasage para estas, igualmente.

En la Oficina Nacional de trabajo dar n todos los demas detalles que se requie an.

Buenos Aires, Julio 25 de 1881.

M. Mañay, Gerente

809 jl 28 a25

BANCO HIPOTECARIO

El Directorio ha resuelto acordar comision que no escederá de 1/4 p.%, á los corredores que introdujeren solicitudes de préstamo en este Establecimiento, y que fueren favorablemente despachadas.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1881.

S. M. la Fuente, Secretario.

827 a3 17

Dr. Pierce's Pleasant Purgative Pellets — PILDORAS Agradables PURGANTES DEL DR. PIERCE.

Catártico, el "Pequeño Gigante," Tamaño de las Píldoras.

No deben tomarse píldoras grandes, repugnantes y nauseabundas compuestas de ingredientes baratos y de gran volumen. Estas píldoras san **escasamente mayores que los granos de mostaza.**

Siendo completamente vegetales no hay que tener cuidado particular al usarlas. Operan sin trastorno alguno para la constitucion, alimento ú ocupacion. Para la **Ictericia, Jaquecas. Estreñimientos, Impureza, de la sangre, dolor en los hombros, respiracion, dificultosa, vertigos, eruptos agrios del Estómago mal gusto en la boca. Ataques biliosos,** dolor en las regiones de la riñones, **fiebres internas, sensaciones penosas en el estomago, golpes de sangre en la cabeza,** tomense las píldoras agradables purgantes del Dr. Pierce. En aplicacion del poder medicinal de estas Píldoras Purgantes sobre una variedad tan considerable de enfermedades puede decirse que su accion sobre la **economia animal es universal,** sin que escape ni una glándula ó tejido á sus efectos curativos. El tiempo no altera las propiedades de estas píldoras. Tienen una cubierta azucarada y estan encerradas en pomos de vidrio, quedando sus propiedades conservadas de este modo por mucho tiempo y en cualquier clima siendo siempre frescas y seguras. No sucede así con las píldoras que se envasan en cajas baratas, de madera ó carton. En todas las enfermedades en que estén endicados **laxantes, alterativos ó purgantes** estas pequeñas píldoras dan los mejores resultados. **Se vendan por todas las droguistas.**

Doctor R. V. PIERCE, Unico Proprietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Demarchi, Parodi y Ca.—Agéntes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 o10 pm

FERRO-CARRIL

DEL

OESTE

AVISO

Se reciben propuestas para el arrendamiento de la cantina de la Estacion Chivilcoy.

Las condiciones estarán á la vista de los interesados en la Oficina de la Gerencia, (Estacion Parque), todos los dias hábiles, de la 1 á las 4 p. m., hasta el Juéves 11 del que rige, á las 3 de la tarde, dia y hora en que se abrirán las propuestas en la Secretaria del Directorio, á presencia de los licitantes.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1881.

828 a3 10 EL GERENTE.

Otro

El 8 de Agosto a las 2 de la tarde en punto tendrán lugar los examenes de admision de alumnos en el taller de aprendices sito calle Centro América esquina a Tucuman.

Las solicitudes se dirigiran al Presidente del Directorio acompañadas de la fé de bautismo y demás justificativos que requieren las condiciones detalladas en lo que sigue:

1° Ser argentino y huerfano de padre ó hijo de padre incapaz de adquirir su subsistencia.

2° No tener menos de doce ni mas de quince años.

3° Saber leer y escribir regularmente el castellano y conocer las cuentas hasta la division.

4° Tener buena salud y desarrollo físico.

5° Serán tambien admitidos los hijos de empleados del Ferro Carril del Oeste que sean argentinos y reunan las condiciones 2ª, 3ª y 4ª.—Julio 28 1881.

810 jl. 29 a. 8 *El Gerente.*

AVISOS OFICIALES

Comisaria General de Guerra

LICITACION POR 7200 KEPÍES

Por disposicion superior, el dia 1° del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuesta cerrada para la provision de siete mil doscientos kepíes con destino al Ejército, en la forma siguiente:

1000 de artilleria
1500 de caballeria
3500 de infanteria
1200 de guardia nacional.

Las cláusulas relativas al aviso que antecede se pueden ver en el aviso general que con esta fecha se halla publicado en el diario «La Tribuna Nacional.» —Comisaria General de Guerra, Agosto 1° de 1881.

289 a3 s1° *El Comisario General.*

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa á los arrendatarios de terrenos de propiedad pública, que no hayan satisfecho los arrendamientos, lo hagan en el término de quince dias contados desde la fecha, bajo apercibimiento de remitirles los contratos y proceder á su cobro ejecutivo por lo que se adeuden.—Buenos Aires, Julio 23 de 1881—*Ignacio Freire,* Oficial Mayor.

807 jl. 28 a. 10.

Secretaria de Gobierno

Buenos Aires, Junio 22 de 1881.

Se hace saber á los señores Presidentes de las Municipalidades de los Partidos que acontinuacion se espresan, que ya están listas en esta Secretaria, los duplicados de los libros de bautismos, defunciones y matrimonios, correspondientes á los años 1881, 82 83 y que por consiguiente pueden ocurrir por ellos ó mandar a las personas que estimen conveniente suficientemente autorizada, (por escrito) para que se reciba de ellos:

Ayacucho, Tapalqué Barracas al Sud, Bragado, Dolores, Lobos, 25 de Mayo, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Monte, Moreno, Navarro, Zárate, Patagones, Pergamino, Quilmes, Ramallo, Ranchos, Saladillo, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San José de Flores, San Justo, San Nicolás de los Arroyos, San Pedro, Suipacha, Tandil.

Igual advertencia se hace á los señores Curas Vicarios de las parroquias siguientes:

Arrecifes, Almirante Brown, Barracas al Sud, Cañuelas, Dolores, Ensenada, Las Conchas, Moreno, Navarro, 25 de Mayo, Pergamino, Ramallo, Suipacha Tandil, San Andres de Giles, San Fernando, San Isidro, San Nicolás de los Arroyos, Zarate, San Carlos Almagro.

Cristian Demaria, Oficial Mayor.

811 jl 29 a29.

Comisaría de Guerra

LICITACION POR 1,000 MULAS

Por disposicion superior fecha 13 del corriente el dia 15 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra, la licitacion pública, por propuesta cerrada para la provision de *mil* mulas en las condiciones establecidas para el servicio, gordas, mansas, sanas de piés y lomo, sin adicion alguna, con esclusion de chicas, entre las que debe haber *ciento cincuenta* de carga. Las mulas serán entregadas al señor General Villegas, en el Fuerte «General Roca» en el Rio Negro.

Las cláusulas relativas al aviso que antecede se pueden ver en el aviso general, que con esta fecha se halla publicado en el diario «La Tribuna Nacional».—Comisaria General de Guerra, Julio 14 de 1881.

El Comisario General.

770 jl. 14 a. 15.

Edificios públicos en la nueva Capital de la Provincia

La Comision del concurso para el exámen de planos y presupuestos de estos edificios, creada por resolucion de 6 de Mayo del presente año, invita á los arquitectos é ingenieros á formular proyectos de los mismos; pudiendo ocurrir por las bases y condiciones á la secretaria de la calle del Perú núm. 126. (Departamento de Ingenieros de la Provincia.)

Los proyectos que se formulen deberán presentarse en la misma secretaria hasta el seis de Noviembre próximo.

La Comision ofrece como única recompensa un prémio de 80 000 ps. m|c, otro de 70,000, otro de 60,000, otro de 50,000 y otro de 40,000 ps. de igual moneda al autor del mejor proyecto de cada uno de los edificios que se sacan á concurso, y que importan en conjunto la cantidad de 22.500,000 $ m/c—Buenos Aires, Junio de 1881.

763 j12 n6 *La Comision.*

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Mercedes Llavallol de Payró, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires Agosto 3 de 1881—*Estanislao Lopez*, escribano-secretario—Defensa 82 altos, 2º patio. 894 a4 s4.

Por el presente edicto se hace saber á don Gerardo Valle la resolucion recaida en la demanda que le sigue doña [illegible]enia C. de Tompson por cobro de alquileres.—Buenos Aires, Julio 30 de 1881. Corran segun su estado y hágase saber al Juez, que va á conocer é ignorandose el domicilio don Gerardo Valle, notifiquese este auto por edictos los que deberan publicarse durante tres dias en los diarios «Demócrata» y «Siglo».—*F. Becher*, Juez de Paz de la parroquia de Monserrat, calle Moreno 843. 893 a4 6.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de sesenta dias á todo aquel ó aquellos que se consideren con algun derecho á un terreno baldío que está ubicado á una cuadra de la plaza principal de este pueblo al sudoeste, lindando por el norte calle por medio con propiedad de don Ramon Pereyra, por el este con don José Reyes, por el sud calle por medio con terrenos de doña Juana Menendez y por el oeste con el arroyo conocido por Del Pueblo. Los que se presentaran á la secretaria de esta municipalidad á deducir sus acciones y derechos en forma; previniendo que vencido este plazo sin haberse presentado sus legítimos dueños, la municipalidad declarará de su propiedad el mencionado terreno—Arrecifes, Julio 21 de 1881—*P. Landin*, presidente. 892 a4 o3.

Por disposicion del que suscribe se hace saber á todos los acreedores de don Julio Solari, que con fecha 29 del presente éste ha hecho cesion de todos sus bienes, por lo que deben presentarse á este juzgado dentro de los primeros quince dias de la fecha con los justificativos de sus créditos con arreglo á lo dispuesto por el Código de Comercio en el art. 1549, previniéndose que, por lo que se dispone en el art. 1167 del mismo Código, no pueden hacer entregas ni pagos al cesionario, bajo la pena á los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Igualmente se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido hagan manifestacion de ellos por escrito ante este juzgado, dentro del término arriba espresado—Arrecifes, Julio 29 de 1881—P. *Landin*. presidente. 891 a4l8.

JUZGADO DE PAZ DE RANCHOS

Por el presente se cita, llama y emplaza á quienes se consideren con derecho como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges don Julian Ferreyra y doña Petrona Villarruel, para que en el término de treinta dias comparezcan por ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Ranchos, Agosto 1º de 1881.

886 a3 17 *M. M. Faramiñan.*

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Francisco Sambucetti á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 28 de 1881.—*Faustino Miñones.*—Defensa 86 3er. patio. jl. 28 a. 30.

JUZGADO DE PAZ DE ARRECIFES

Se cita llama y emplaza por el término de quince dias, á contar desde la fecha á don Juan Marquichi para que se presente á este Juzgado á estar á la demanda que por cobro de pesos [illegible] interpuesto don Eduardo Celotti. Previniéndosele que si no compareciese á esta citacion se le aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento en su artículo 80—Arrecifes, Julio 18 de 1881.

jl. 27 a10. *P. Landin.*

PARROQUIA DE SAN JUAN EVANGELISTA

En las demandas iniciadas por el Procurador Fiscal, sobre cobro de la Contribucion Directa, correspondiente al año de mil ochocientos ochenta, se ha resuelto por el Juzgado que los dueños ó encargados de las propiedades ubicadas en la parroquia y registradas, bajo los nombres de Ramon Pasabeti, Goulan Hnos. Pascual Carboni, Manuel Romero, Sebastian Casares, Juan Tosso, Feliz Garay, Ignacio N. Miguel Nuñez, José Raiti, Angel Damico, Adolfo Nuñez, Carlos Agostini, Quesnel Hnos. Aujel Pastorini, Vicente Casares (hi), José Rigante, Teresa R. Damico, Gabriel Ochoa, N. Balcarce, José Costa, Teresa Raffo, Francisco Sire, Santiago Castanino, José Reyes, Francisco Chiaffino, Juan Boncoroni, Santiago Ferro, Thompson y Best, Aujel Ella, Felipe M. Rufino, Miguel Ballesteros, Isauro Alegre, Pedro Alegre, Julio Arraga.

Comparezcan dentro del término de quince dias á tomar la participacion que les corresponde, bajo apercibimiento de procederse en su rebeldia. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la ley.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1881.

C. Castañera

777 jl. 20 a 6 Juez de Paz

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña María Reynoso para que dentro de quince dias de la publicacion del presente, comparezcan ante este Juzgado á tomar la intervencion que les corresponde en la ejecucion: que les ha promovido el encargado de la oficina de Rentas de este Partido sobre cobros de impuestos de Contribucion Directa, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldia—Navarro, Julio 16 de 1881.

Cárlos M. Echegaray.

776 j20 a6 Procurador Municipal.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de 30 dias, contados desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Petrona Herrera, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tapalqué, Julio 13 de 1881.—Enrique Justo.—Juez de Paz. jl. 13 á 13 g.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todo el que se considere heredero ó acreedor, ó se crea con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José Gimenez, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, comparezca á este Juzado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Arrecifes, Julio 13 de 1881.

P. Landin.

jl. 23 a23. Juez de Paz.

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Robbio, se presentaran dentro del término de 30 dias, ante el señor juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel L. Noguera, por intermedio del infrascripto, á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 2 de 1881.

Juan Rodriguez.
Secretario.

Defensa, 84. 731jl 5 a8

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor don Miguel L. Noguera se llama y emplaza á don José Manina, para que en el término de seis dias comparezcan á estar á derecho en el juicio promovido por su esposa doña Carolina de Llarole sobre venia supletoria, que tramita por la secretaria á cargo del escribano don Sebastian Martinez á la que se halla adscripto el que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1881.

812 jl. 31 a. 6.

REMATES

Francisco Bulnes

JUDICIAL

La venta se efectuará en la

Calle Bolivar Nº 83

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil

Doctor Martin Bustos

Se ha dispuesto la venta en remate público por el martillero don Fco. Bulnes el dia 5 de Setiembre del corriente año, á las 2 de la tarde, de una estancia perteneciente á la sucesion del finado don Pablo Pruneda, situada en «Luyaba» departamento de San Javier provincia de Córdoba, que se compone segun escrituras, de dos fracciones de terreno. La primera de 6 cuadras mas ó menos de frente de Sud á Norte por 10 cuadras mas ó menos de fondo al Este; lindando por el Norte con la estancia de la «Travesia» al Sud con el arroyo de las «Tunas,» por el Oeste con terrenos desconocidos y por el Este su fondo es hasta la puna de la Sierra lindando con la estacion de «Yacanto.» En este terreno estan las casas compuestas de 6 habitaciones, 1 despensa y una cocina, todas de material crudo y techos de paja. A mas cercos de alfalfa y dos huertas con parras, duraznos, higueras, manzanas, naranjos etc.

La 2ª fraccion de terreno está como á 15 cuadras al Oeste de la anterior y se compone de 21 cuadras cuadradas de terreno todo de labranza, cercado y con una represa grande. Tambien posée el establecimiento un derecho permanente de 5 dias y 6 horas al mes de la mitad del agua del arroyo llamado de «Luyaba,» con cuyo derecho de agua se pueden regar todos los terrenos de labranza que poseén ambas fracciones de terreno.

Tasacion 2,164 pesos bolivianos: 2|3 partes 1442 pesos 66 centavos bolivianos, que es la base para la venta.

Para mas datos, ocurrir á la secretaria del doctor don Julio Fernandez, Defensa 88, donde se halla adscripto el que suscribe—Buenos Aires, Julio 25 de 1881—*Luis Arguero*—Escribano Público.

825 a. 2 s. 5.

Manuel Marasso y Ca.

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco

El MARTES 9 de Agosto á las 4 de la tarde por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa quinta situada en el partido de Matanza, inmediata á la estacion Ramos Mejía compuesta de tres manzanas separadas por calles públicas contando cada manzana de 140 varas frente por 100 varas fondo, cercado de alambre y lindando por su frente al Norte, con Don Marcelino Aguirre, por el fondo con don Nicolas Ramos Mejía, por el Oeste con don Ramon Lagos, y por el Este con el señor Orion.

Con seis piezas material, cuatro de tabla cochera, cocina etc.

Esta propiedad se remataria indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 6000 concedido sobre dicha propiedad a D. Cristobal Aguirre quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la Ley Orgánica.

Esta propiedad debe 4330 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 695 de anualidades atrasadas, multas, etc., etc.

La base para la venta sera de pfts. 5073.

El comprador podra continuar con la hipoteca que tendra amortizados pfts. 1630. 793 jl. 24 a 6

POR EL MISMO

BANCO HIPOTECARIO

Base de venta: 2000 pesos fuertes, cinco terrenos y una casa.

EL SABADO 13 de Agosto, á las 3 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa en la prolongacion de la calle de Rivadavia de esta ciudad, cuyo terreno consta de 40 varas de frente al Norte por 71 varas 3 centímetros de fondo. Linda por el frente calle en medio con don Antonio Pereyra, por el fondo con don Segundo Montarrulo, por el Este y Oeste con don Salvador Negroso y otros.

Segundo—Una fraccion de terreno compuesta de 112 1|2 varas de frente al N. E., 132 1|2 varas al Oeste, 108 varas al Sud y 102 1|2 al Este. Lindando por el N. E. calle San Francisco, por el O. con la de San Andrés, por el Sud con la de Santa Magdalena y por el Este con la de San José.

Tercero—Otra fraccion de 112 varas de frente al N. E. 98 varas al Oeste, 168 varas al Sud y 68 varas al Este. Linda por el N. E. con la calle Gauna, por el Sud con la de Santa Magdalena y por el Este con la de San Luis.

Cuarta—Otra fraccion con 108 varas de frente al Norte por 25 varas de fondo, lindando por el Norte con la calle Santa Magdalena, y—

Quinto—Otra fraccion con 45 varas de frente al Este por 54 varas de fondo, lindando por el Este con la calle San Andrés.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Mardoques Navarro, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base de venta será de 2000 pfts.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria, en el tiempo estipulado.

890 a4 13

M. Billinghurst é hijos

BANCO HIPOTECARIO

Una casa por la infima suma de 25,000 pesos moneda corriente—El Domingo 7 de Agosto á la una de la tarde; en la misma propiedad, por órden del Directorio del Establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo de Belgrano, calle Pavon, esquina á la calle quinta, en terreno de 37 y 1|2 varas frente por 63 y 1|2 vs fondo—Con cinco piezas, etc.

Esta propiedad se remataria indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido a doña Emilia G. de Chueco, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley organica.

Base para la venta 25,000 pesos m c.

El comprador tendra derecho a que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 821 a 2 7.

POR LOS MISMOS

BANCO HIPOTECARIO

El martes 9 de Agosto, á las 3 de la tarde, por órden del directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa en esta ciudad situada en la calle Corrientes número 563 (antiguo) entre las de Junin y Andes, edificada en terreno de 12 varas de frente por 70 varas de fondo, con un martillo en su contra que detallan los titulos, con 7 piezas, cocina, etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 7,000 concedido sobre dicha propiedad á doña Isabel Benitez, quien no habiendo cumplido con las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley órgánica del Banco

Esta propiedad debe 5,181 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 2,675 de anulidades atrazadas, multas, etc etc.

La base para la venta será de pfts 8,156.

El comprador podrá continuar con hipoteca que tendrá amortizados pfts. 1,819.

798 jl. 24 a. 9.

POR EL MISMO

BANCO HIPOTECARIO

De un hermoso terreno en el mejor parage del Pueblo de Belgrano rodeado de hermosas quintas.

En la misma propiedad

El DOMINGO 7 de Agosto, a las 2 de la tarde en la misma propiedad por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo de Belgrano, con 104 varas frente a la calle Rivadavia por 57 varas fondo, lindando con Ortelli y Lopez; y por el Oeste calle Suipacha con dos piezas etc. etc.

Esta propiedad se remataria indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion de Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido a doña Sofía Vernetes, Wilken quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art 29 de la ley organica del Banco.

La base para la venta sera de 2000 ps fts.

El comprador tendra derecho a que se le conceda un préstamo en cedulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 820 a. 2 7.

POR EL MISMO

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad

El SABADO 13 de Agosto á la una y media de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una manzana terreno situada en la parte Sud del pueblo San José de Flores, prolongacion de la calle Colon y á dos cuadras al Sud de la calle Circunvalacion, que corre de Este á Oeste, compuesto de 120 varas frente al Este por 116 varas fondo al Oeste—Linda por el frente con la calle Colon en medio con Estrada, Quesada, Moreno y Rom, por el fondo al Oeste con Stegman y el mismo Rom, por el N. calle en medio con Colombo y el mismo Rom y por el Sud calle en medio con Rom.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á doña Corina Rom quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la Ley Organica del Banco.

El comprador tendra derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.

819 a. 2 13

Ebbeke y Diekelmann

BANCO HIPOTECARIO

En el Pueblo Lomas de Zamora, magnífica venta.

El JUEVES 11 de Agosto, á la una de la tarde en la misma propiedad, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de tres manzanas terreno y una fraccion de otra, compuesta la primera de 180 varas frente por 129 vs. fondo lindando por el frente con la calle principal, por el fondo con el otorgante, por el N. con Juan Leda y otros por el S. con Carlos B. Wubely—La segunda manzana con 136 varas frente al O. por 190 vs. fondo lindando por el frente Wehely, por el fondo con Bonorino por el N. con el otorgante y por el S. con don Paulo Larravide—La tercera manzana con la misma estension que la anterior, linda por el O. con las mismas manzanas, por el S. con la segunda, por el E. con Juana Basigalupo, y por el norte con el otorgante.

La fraccion se compone de 230 vs, por el O. por 45 vs. fondo lindando por el frente con Gascon, por el fondo con Bonorino, por el N. con José Larias.

Estos terrenos estan ubicados en el partido Lomas de Zamora.

Esta propiedad se remataria indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido a don Ernesto S. Laudivar, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley organica del Banco.

El comprador tendra derecho a que se le conceda un prestamo en cedulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 818 a2 11

POR LOS MISMOS

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad

El JUEVES 11 de Agosto, a la dos de la tarde por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo Eden Argentino, partido Loma de Zamora, a tres cuadras al S. de la Plaza, edificada sobre dos manzanas terreno señaladas con los números 15 y 16, que forman una area entre ambas de 6[illegible] varas frente al sudoeste por 130 vs. fondo Linda por el frente con terrenos del estado, por el fondo con Eguren, por el N. O. con la manzana Num. 17 y por el S O. con la manzana Num. 56—Ambas del mismo Eguren, el edificio consta de cuatro piezas.

Esta propiedad se remataria indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido a don Juan Borgois, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo la que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley organica del Banco.

El comprador tendra derecho a que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de recindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.

817 a. 2 11.

POR LOS MISMOS

BANCO HIPOTECARIO

Magnifico remate, precio bajisimo en Barracas al Norte—El Sabado 13 de Agosto, a las 12 del dia en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en Barracas al Norte, pueblo San Antonio, con 35 vs. frente al E. por 102 y 1|2 vs. fondo, lindando por el frente calle Santa Maria por el fondo calle Santa Elena, por el N. con don Facundo Moujan, y por el S. con Bilar.

Esta propiedad se remataria indispensablemente en moneda efectiva y previa la aprobacion del Directorio, para chancelar el credito hipotecario concedido a don Narciso Estrada, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley organica del Banco.

Vase de venta 1 000 ps. fts.

El comprador tendra derecho a que se le conceda un prestamo en cedulas por la mitad del importe de la compra.

El banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 816 a. 2 13.

POR LOS MISMOS

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco. El Martes 9 de Agosto, á las cuatro de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno con los edificios que contiene, situado en el pueblo Nuevo San Juan, partido de Quilmes, constando de una superficie de 22 cuadras cuadradas. Linda por el N. con dos Francisco Gorostide, por el S. con don Francisco Villar, por el N. E. con don Juan Rosseti y por el E. con el camino real de Chascomús.

Esceptúanse de esta venta dos fracciones de terreno, la primera de 115 varas de frente por 155 de fondo, y la segunda de 77 1|2 varas por 115.

El plano de estos terrenos se encuentra en Secretaria, donde consta la ubicacion de las dos fracciones eliminadas de la venta.

Esta propiedad se rematara indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 3000 concedido sobre dicha propiedad a don Alejandro Villaabrille, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe 2251 pfts. segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 368 de anualidades atrazadas, multas, etc—La base para la venta sera de pfts. 2619—El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pfts. 149. 799 jl24 a9.

Rufino Degreef

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad

EL DOMINGO 21 de Agosto, á las tres de la tarde por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en la Estacion Ramos Mejía, señalado en el plano con la letra C., formando un triangulo cuya area consta de 14,000 vs. cuadradas—Linda por el Norte con don Juan Soler, por el Este con don Eduardo Fonsey y por el S. O. con don Francisco Mendez.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Joaquin Auli, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 815 a 2 21.

POR EL MISMO

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad

El DOMINGO 21 de Agosto, á las dos de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno situado en el partido de Matanzas a inmediaciones de la estacion Ramos Mejía, de figura irregular teniendo de frente sobre el costado Noroeste que linda con Stephens, 270 varas terminando su frente en el fondo en 26 varas 327 varas costado Noroeste lindando con don Adolfo Gomez y 426 varas por el costado Sud Oeste lindando con herederos de Mend[illegible] linda por el S. O. con Vignon formando una superficie de 48,935 varas cuadradas.

Esta propiedad se remataria indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion de Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido a don Federico Kubly quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendra derecho a que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 814 a. 2 21.

Bollini, Muro y Ca.

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad

El SABADO 13 de Agosto, á las dos de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo de San Justo, edificada en terreno de 11 vs. de frente á la Plaza por 100 vs. de fondo con 4 piezas, etc.

Esta propiedad se remataria indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido a don Beltran Lalaune, quien no habiendo cumplido con las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla prescripto en el art. 29 de la ley organica.

La base para la venta sera de 1,000 pfts.

El comprador tendra derecho a que se le conceda un préstamo en cédulas por mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria en el tiempo estipulado. 822 a2 13.

POR LOS MISMOS

BANCO HIPOTECARIO

De dos lindos terrenos Parroquia de San Cristóbal, con frente a tres calles—Base de venta 2 pesos vara cuadrada. EL VIERNES 12 de Agosto a las 3 1|2 de la tarde.

En la casa del Banco Hipotecario por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de dos terrenos parroquia de San Cristóbal—el primero con frente a tres calles públicas con 50 varas frente al Este y 102 1|2 varas fondo, lindando por el frente calle Santa Maria en medio con don Felipe Cros; por el fondo calle Santa Elena con Anatolio Brun por el Norte calle Australia en medio con don Emiliano Aguirre, y por el Sud con don Luis Garcia.

El segundo terreno con frente tambien á tres calles públicas, consta de 63 varas frente al Este por 102 1|2 varas fondo; lindando por el frente calle Santa Elena en medio con la anterior fraccion, por el fondo calle sin nombre, por el Norte calle Australia en medio con Aguirre, y por el Sud con don Eduardo Bates.

Esta propiedad se rematara indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el credito hipotecario concedido a D. Narciso Estrada quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley organica.

Base para la venta dos pesos vara cuadrada.

El comprador tendra derecho a que se le conceda un préstamo en cedulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 824 a 1 v 12

POR LOS MISMOS

BANCO HIPOTECARIO

En Quilmes—4 manzanas de terrenos—con frente á la via férrea—Base bajisima—El Domingo 14 de Agosto—A las 12 1|2 del dia—En la misma propiedad donde estará nuestra bandera.

Por órden del Directorio del Banco Hipotecario procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de cuatro manzanas, tereno en el pueblo de Quilmes de 100 varas por 100 con frente á la via ferrea, linda por el frente con D. Pedro Aguirre, por el N. O. con mas propiedades de Sanchez, por el S. E. con Bacigalupe, y por el sud-oeste con don Manuel Córdoba.

Esta propiedad se remataria indispensablemente en moneda efectiva, y prévia a la aprobacion del Directorio para chancelar un crédito hipotecario concedido a don Zenon Torcuato Sanchez quien no habiendo cumplido las condiciones bajo a que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley organica del Banco.

La base para la venta es la cantidad de 2,000 pesos fuertes.

El comprador tendra derecho a que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria en el tiempo estipulado. 823 a. 2 14.

POR LOS MISMOS

BANCO HIPOTECARIO

De dos fracciones de terrenos, 13250 varas cuadradas, parroquia de San Cristóbal, terrenos de gran porvenir. El Martes 9 de Agosto á las dos de la tarde.

En la casa del Banco Hipoterio, por órden del Directorio del Establecimiento, procederemos al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de dos fracciones de terreno; forma irregular, parroquia San Cristobal, compuesto el total de 13250 varas cuadradas.

La primera fraccion linda por el Sud con los señores Ferreyra y Corto, por el Este el mismo—y la otra fraccion por el Norte con los señores Seeber y Viñales, y calle por medio con el Cementerio del Sud, y por el Sud con Navarro Viola y Costa.

La segunda fraccion tiene frente á las calles Alsina y Entre Rios, linda por el Sud con el señor Mac Lean, por el Sud Este con Seeber y por el Oeste calle por medio en la anterior fraccion.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Rodolfo Ferro, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica.

La base para la venta será de 3 pesos vara cuadrada.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 785 jl. 24 a9

POR LOS MISMOS

De tres grandes lotes de terreno en el Partido de San José de Flores calle Real terreno de mucho porvenir.

El JUEVES 11 de Agosto á la dos de la tarde en la casa del B. Hipotecario por órden del Directorio del establecimiento, procederemos al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de tres lotes de terrenos situado en el Partido de San José de Flores el 1º 61 3|4 varas frentes por 58 3|4 varas al Este, 60 1|2 varas al Sud y por el Norte con la calle General Lavalle, por el Sud con la via del ferro carril del Oeste, por el Este con la calle Bella Vista y por el Oeste con Pondal.

El 2º lote tiene 115 varas al Norte 150 1|2 varas al Este, 102 varas al Sud y 143 varas al Oeste, lindando por el Norte con una calle sin nombre, por el Sud calle en medio con Gandolfo, por el Este con calle Bella Vista y por el Oeste con Turdera.

El 3º lote tiene 35 varas frente al Norte por 67 varas fondo, lindando por el frente con la calle Real, por el fondo con don Tomas Blanco y por el Este y Oeste con la testamentaria de D. Baldomero Garcia.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario, concedido á D. José Victor Rocha, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.

803 jl 24 a 11.

Pascual Costa

BANCO HIPOTECARIO

Magnífica propiedad en Almagro, 15,000 varas de terreno y casa-quinta. En la casa del Banco, el Lúnes 8 de Agosto, a las 2 de la tarde.

No habiendo comparecido D. Juan B. Oriez, á oblar en tesoreria el importe de la propiedad arriba indicada, se procedera nuevamente, por órden del Directorio del establecimiento, al remate de la casa-quinta situada en San José de Flores, á diez cuadras del Norte de la Estacion Almagro, cuyo terreno se compone de 15,000 varas cuadradas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Adolfo Divorn, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta es la cantidad de 80 000 pesos moneda corriente.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.

El rematador ha sido autorizado para exijir una garantia del comprador de cinco mil pesos moneda corriente antes de firmar el boleto. 805 jl. 27 a. 8.

POR EL MISMO

BANCO HIPOTECARIO

El VIERNES 5 de Agosto, á las 2 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de dos fracciones de terreno en la Parroquia de San Cristóbal, el uno con 10,870 varas cuadradas y el otro con 6,572 varas cuadradas. La 1ª fraccion consta de los lotes señalados en el plano que existe en la Secretaria, números 117, 119, 121 y 123, 130 y 134 compuesto en su totalidad por estar unidos, de 74 varas de frente al O. por 61 varas de fondo. En seguida el lote 107, con 21 varas de frente al N. por 25 varas de fondo. En seguida los lotes 152, 124 á 126 128 y 129, se componen en su totalidad por estar unidos de 61 varas de frente al S. por 54 varas de fondo

En seguida los números 116 á 114, 118 y 120, unidos tambien se componen de 41 varas de frente al N. por 56 varas de fondo lindando por el S. calle en medio con Navarro Viola. La segunda fraccion la componen otros terrenos á 4 cuadras de distancia de los arriba indicados, situados tambien en la Parroquia de San Cristóbal sobre la calle que conduce al Puente Alsina, y están señalados en el mismo plano con los números 1 á 14 y forman un total de 6572 varas cuadradas.

Ademas: una manzana de terreno en Pueblo Saavedra señalada en el plano con el número 19, cuya estension es de 100 varas por costado.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda, efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á los Sres. Lascano y Achaval, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta de los terrenos en San Cristóbal será de 5 ps. m|c. vara cuadrada.

La base del terreno en Saavedra será 10,000 ps. m|c. manzana.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulapo.

802 jl. 24 a5

Gurruchaga y Drago

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco

El LUNES 8 de Agosto á las tres y media de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero al contado, de un terreno de Estancia situado en el Rio San Borombon, cuartel 4º del partido de Chascomús, á dos leguas de la Estacion Gándaras, cuya estension, consta de 6.278,000 metros cuadrados—Linda por el frente con San Borombon, por el fondo con Wallace, por el Oeste con D Ciriaco Arroyo.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario, de pesos fuertes 4,000 concedido sobre dicha propiedad á D. Patricio Machado, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

Esta propiedad debe 3,707 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 892 de anualidades atrazadas, multas, etc., etc.

Base de venta, 4,600 pfts.

El comprador podrá continuar con la hipoteca, que tendrá amortizados pesos fuertes 293. 788 jl 24 a 9.

Francisco Halbach

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad

El VIERNES 5 de Agosto á las 3 de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una quinta situada en el partido de Belgrano, con valiosos edificios, arbolada, etc. etc, cuyo terreno que tiene su frente sobre la calle de Santa-Fé y camino de las Cañitas, consta de 245 1|2 varas á dicha calle, 189 1|2 varas á las Cañitas, 502 varas en su costado N. O. 448 varas en el costado Sud-Este.

Esta propiedad perteneciente á doña Agustina Ovejero de Lamas, reconoce una hipoteca de pesos fuertes 60,000, teniendo amortizados pesos fuertes 13,833. La base para la venta será pesos fuertes 46,167, pudiendo el comprador cargar con la hipoteca siempre que su oferta sea mayor que la base, en cuyo caso deberá hacer el servicio sobre el capital primitivo con arreglo á las tablas de amortizacion, debiendo abonar, al firmar la escritura, un trimestre anticipado.

801 jl. 24 a. 5

Guillermo Govvland

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco. El Lunes 8 de Agosto, a la 1 de la tarde, en la casa del Banco por órden del Directorio del Establecimiento procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado de una casa situada en el pueblo Carmen de las Flores, formando esquina a la calle 25 de Mayo y Caseros, cuya area de terreno que son los solares D, E, y F de la manzana numero 35, consta de 70 varas de frente por 50 id de fondo. El edificio tiene 6 piezas, etc, etc.

Esta propiedad se remataria indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de 600 pesos fuertes concedido sobre dicha propiedad a don José Maria Gimenez, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley organica del Banco.

Esta propiedad debe 574 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 126 de anualidades atrazadas, multas, etc.

La base para la venta sera de pfs 700.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendra amortizados pesos fuertes 226.

7[illegible] jl. 24 a9.

Ramon Gomez

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco

EL MARTES 9 de Agosto, á las 3 1|2 de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa quinta situada en el pueblo de Belgrano, calle Castelli formando esquina á la de Maipú, con frente el Norte y Este con terreno compuesto con los solares 13, 15 y 16 de la manzana letra S, que unidos forman una superficie de 43 metros, 30 centímetros, frente al Norte, por 35 metros 51 centímetros de fondo.

Linda por el frente calle Castelli en medio con Petrochi, por el fondo con Storni, por el Este calle Maipú, en medio con Benchet y por el Oeste con don Carlos S. Reynaldo.

Edificio moderno, construido a todo costo, con 8 piezas, etc. etc.

Esta propiedad se remataria indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de ps fts 5,000, concedido sobre dicha propiedad a Da. Rosario Carranza de Bena quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe ps fts 6,719 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 1,860 de anualidades atrazadas, multas, etc. etc.

La base para la venta sera de ps fts 8,579.

El comprador podra continuar con la hipoteca que tendra amortizados ps fts 1281.

787 jl. 24 a. 9.

Castañera y Traynor

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco

EL MARTES 9 de Agosto, á las tres de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa en el pueblo de Lobos, en la manzana 275 del plano general, calle de Buenos Aires número 116 con 20 metros, 20 centímetros frente al Oeste por 41 metros, 94 cts. fondo, con 10 piezas, etc. etc.

Esta propiedad se rematara indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario, concedido á Da. Micaela C. Cuiben, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendida en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

Esta propiedad debe pfts. 1,800 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 240 de anualidades atrazadas, multas, etc., etc.

La base para la venta será de ps. fts. 2040.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pesos fuertes 200. 795 jl. 24 a 9.

Julio Goyena

BANCO HIPOTECARIO

El martes 9 de Agosto a la una de la tarde, en la casa del Banco, por orden del directorio del establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno de chacra con los edificios que contiene, ubicado en el pueblo San Vicente a 8 cuadras al S. E. de la plaza principal, señalado en el plano con el número 20 y tiene la figura de un trapezoide que encierra una superficie de 9 cuadras cuadradas, mas 30 centímos de otra. Linda por el N. E. calle en medio con Serna por el N. O. calle en medio con Tolsdechea por el S. E., en medio con Vilches, y por el S. O. calle en medio con Davila.

Esta propiedad se remataria indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido a don Anacleto E. Fonzatti, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley organica del Banco.

La base para la venta sera de pfts. 900.

El comprador tendra derecho a que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 796 jl. 24 a. 9.

Baltazar y Quesada

BANCO HIPOTECARIO

El Lunes 9 de Agosto a las [illegible] de la tarde en la casa del Banco, por orden del directorio del establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado de una casa y barraca situada en el Paseo de Julio, formando esquina a la calle Córdoba, señalada la primera con los números 148 a 151, con 30 varas frente a esta, teniendo de fondo en el costado Sud sobre la calle Córdoba 77 varas y por el costado Norte 80 varas.

Esta propiedad se remataria indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido a Da. Salomé Uriarte de Balcarce, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el articulo 29 de la ley organica del banco.

La base para la venta sera de pftss. 40,000.

El comprador tendra derecho a que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra. El banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria en el tiempo estipulado. 797 jl 24 a8.